



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 31 de enero de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO EL CAMPO".

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR EL RESCATE DEL CAMPO".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO".



TOMO

CCXIX

Número

21

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

A:202/3/001/02

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y

CONSIDERANDO

Que ante el desafío del compromiso contraído en la Agenda 2030 para el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, el presente programa busca impactar en lo referente al Fin de la Pobreza, Hambre Cero, Salud y Bienestar, Agua Limpia y Saneamiento, Igualdad de Género, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, Industria Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidad Sostenibles, Producción y Consumo Responsables, Acción por el Clima, Vida de Ecosistemas Terrestres y Alianzas para lograr los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Siendo prioridad satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer los recursos que garanticen el abasto de las generaciones futuras.

Que, del total de la superficie agrícola de todo México, alrededor del 60% de la producción corresponde a cultivos como: Maíz grano, pastos y praderas, trigo grano, sorgo grano, caña de azúcar, avena forrajera y jitomate.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que dentro de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, particularmente lo señalado en su Eje 3 “Empleo digno y desarrollo económico”, letra e. Desarrollo agrario y dignificación del campo”, el Gobierno del Estado de México tiene como objetivo el impulsar el campo como motor de bienestar social y económico, mediante la equidad y eficiencia en las cadenas agropecuarias a través de principios cooperativos, circuitos cortos de comercialización, mercados justos y economía circular, para garantizar la calidad alimentaria y la reducción de plagas y enfermedades con impacto agropecuario y acuícola, mediante la implementación de sistemas de trazabilidad y sanidad agroalimentaria.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que el Programa “Transformando el Campo”, tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario.

Que el 6 de febrero de 2024 se emitió el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las reglas de operación del programa “Transformando el Campo” y el 13 de febrero de 2024 la Fe de Erratas cuyo propósito es el de mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir a los ingresos de personas del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias.

Que esta modificación se realiza con la finalidad de agilizar y fortalecer el propósito del programa.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Admisión

y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 27 de enero de 2025, se aprobaron las presentes Reglas de Operación del Programa “Transformando el Campo”, mediante el Acuerdo CAyS 070-002-EXT-1-2025.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFORMANDO EL CAMPO”

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del programa

El programa “Transformando el Campo”, tiene como propósito mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario.

2. Derechos que atiende

A la alimentación segura y el trabajo.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Acta de entrega recepción: el documento que suscribe la instancia ejecutora del programa y la persona beneficiaria con la que se da cuenta de que se recibe a satisfacción el apoyo otorgado.

Anexo técnico del programa: al documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades y actividades que se pretenden solventar para el correcto cumplimiento del programa.

Aportación de la persona productora: a la contribución monetaria, mano de obra, y/o materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto o empleo del bien autorizado.

Formato D-1: Documento que requisita la información de la persona solicitante, a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

Gaceta: al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Identificación oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas, los documentos aceptados serán la identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte o la credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

Instancias Responsables:

- I. Vertiente “Agropecuaria y Acuícola”, corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria; y
- II. Vertiente “Infraestructura Rural”, corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural;

Padrón: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa.

Persona beneficiaria: a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que han sido favorecidas por este programa conforme al presupuesto autorizado.

Personas jurídico-colectivas: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a las personas mayores de 18 años del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, que cuenten con infraestructura básica para la producción agropecuaria y/o acuícola, las escuelas de nivel superior y los ayuntamientos que externen su intención de ser incorporadas al programa, presentando en tiempo y forma los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Programa: al programa “Transformando el Campo”.

Reglas: a las presentes reglas de operación del programa “Transformando el Campo”.

Secretaría: a la Secretaría del Campo.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de solicitud de apoyos, subsidios o incentivos de las diferentes vertientes del programa, que para el efecto del presente programa son las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Fomentar la producción del sector primario estatal y contribuir al mejoramiento de ingresos de personas mayores de 18 años, ejidos, comunidades y grupos organizados del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias y/o acuícolas, o que deseen incursionar en ellas y que cuenten con infraestructura básica o espacio para realizar actividades relacionadas a la producción agropecuaria y/o acuícola, tomando en cuenta los principios agroecológicos en la gestión de sistemas de producción. Así como el apoyo a instituciones de nivel superior y ayuntamientos para la puesta en marcha de proyectos relacionados al sector primario, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especies, destinados a la producción del sector primario.

4.2. Objetivos específicos

- a) Fomentar la producción agropecuaria en la entidad mediante el otorgamiento de apoyos destinados a mejorar la producción primaria de las personas beneficiarias.
- b) Promover la transición agroecológica en las actividades agropecuarias, impulsando prácticas sostenibles y responsables con el medio ambiente.
- c) Fortalecer la innovación tecnológica y el uso eficiente del agua de riego en el sector agropecuario de la entidad, mediante la transferencia de tecnología en las unidades de producción.
- d) Mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las prácticas agropecuarias de las personas productoras, mediante la implementación de programas de capacitación.
- e) Evaluar y supervisar el programa de producción y siembra de especies acuícolas, fomentar el intercambio de éstas con otras entidades federativas, así como la modernización y la rehabilitación de las unidades de producción acuícolas;
- f) Fomentar el uso de innovaciones tecnológicas en las actividades agropecuarias, como el uso de drones y la inteligencia artificial mediante aplicaciones móviles.
- g) Coadyuvar en la construcción y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola de las personas productoras que cuenten con propiedad debidamente acreditada y con título de concesión de fuente de abastecimiento de agua para riego, en sus diversas etapas como captación, almacenamiento, conducción, distribución, suministro, prueba y puesta en marcha, mediante la aportación de materiales industrializados o subsidios para el desarrollo de las mismas.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México y grupos organizados que se dediquen a actividades o interesadas en incursionar en el sector primario.

5.3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de México, ejidos, comunidades y grupos organizados que se dediquen a actividades agropecuarias y acuícolas o interesadas en incursionar en estas actividades, así como instituciones de nivel superior y ayuntamientos que tengan el interés de poner en marcha proyectos relacionados al sector primario.

6. Cobertura

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

I. Vertiente “Agropecuaria y acuícola”

Desarrollo Agrícola: Apoyos y subsidios económicos o en especie, a proyectos orientados a incrementar de forma sostenida los niveles de producción y productividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la generación del valor agregado a la producción primaria, satisfacer la demanda interna y minimizar los impactos ambientales derivado de dichas actividades.

Cambio Tecnológico en el Sector Agropecuario: Apoyos y subsidios económicos o en especie, a proyectos estratégicos para impulsar la productividad agropecuaria al incorporar cambios tecnológicos sustentables con prácticas agroecológicas de impacto agropecuario.

Fomento Pecuario: Apoyos y subsidios económicos o en especie a proyectos pecuarios para impulsar la productividad de las actividades apícolas y ganaderas, con la intención de fomentar la ganadería sustentable y competitiva mediante la adopción de tecnologías en busca de la soberanía y autosuficiencia alimentaria, produciendo proteína de calidad para las familias mexiquenses.

Fomento Acuícola: Integra acciones encaminadas a la implementación de proyectos productivos, a través de apoyos y subsidios económicos y/o en especie para desarrollar la producción acuícola en la Entidad, de acuerdo con el potencial productivo regional, impulsando su aprovechamiento sustentable (sostenible), para contribuir a la generación de empleos productivos y a la mejora de la dieta básica de la población.

II. Vertiente “Infraestructura rural”

Infraestructura hidroagrícola: subsidio económico o en especie para la adquisición de materiales industrializados empleados en la construcción, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura hidroagrícola en la entidad.

Estudios geofísicos: Apoyo para la elaboración del estudio geofísico, para determinar la factibilidad del uso, aprovechamiento y manejo del agua.

7.2. Monto del apoyo

Los conceptos y montos de apoyo ofertados se darán a conocer a través de las convocatorias correspondientes y podrán ser consultados en el Anexo Técnico publicado en la página web de la SECAMPO: www.secampo.gob.mx

Restricciones y generalidades:

- a) La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de éstos.
- b) No podrán ser beneficiarias del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, o familiares de servidores públicos de mandos medios y superiores hasta segundo grado de parentesco aun siendo personas productoras agropecuarias.
- c) No se apoya la adquisición de equipos y/o maquinaria usados.
- d) Solo se reconocerá para su pago, aquellos apoyos que hayan sido autorizados por la Instancia Normativa y sean entregados por el personal autorizado por la Secretaría.
- e) En caso de organizar módulos productivos (Vertiente “Agropecuaria y Acuícola”), se deberá elegir una persona representante; quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo, así como la documentación comprobatoria. La entrega de los apoyos a las personas beneficiarias se realizará de manera individual conforme a la información presentada en la relación de productores correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, mediante el acta de integración de módulo y relación de productores que formará parte del expediente de la solicitud.
- f) Las personas beneficiarias solo podrán recibir el apoyo que corresponde a un concepto del catálogo de apoyos, en el ejercicio fiscal para el cual es solicitado, con excepción de los apoyos de Material Vegetativo Florícola propiedad del Gobierno del Estado de México/Licencia de explotación.
Para el caso de Fortalecimiento a la producción y siembra de organismos acuícolas, se podrán solicitar de manera complementaria un insumo o un activo acuícola.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto destinado a la operación, entrega de apoyos, subsidios y servicios del presente programa es en su totalidad de origen Estatal.

7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

7.5 Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos se realizará en el lugar, día y hora que designe la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable; esta última supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien solicitado.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo, en las vertientes y tipos de apoyo; que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y anexo técnico aplicables conforme a la convocatoria.

8.1.1.2. Requisitos de selección

Será elegible para obtener los apoyos del programa, la persona solicitante que cumpla y presente en tiempo y forma con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos generales:

Personas Físicas (Productores Individuales)

- Solicitud de incorporación al programa, mediante escrito libre, el cual deberá especificar: nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple de la identificación oficial que acredite la identidad y residencia en el Estado de México;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Organizaciones de Productores

- Solicitud de incorporación al programa, la cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple del acta constitutiva o del grupo de trabajo debidamente registrada;
- Copia simple del título del ejido, bienes comunales o Registro Agrario Nacional;
- Copia simple del comprobante de domicilio fiscal que avale su ubicación en el Estado de México;
- Padrón de miembros: Relación actualizada de integrantes de la organización o grupo de trabajo;
- Proyecto técnico o Plan de trabajo;
- Para el caso de "Cebada Maltera", los que determine la Instancia Responsable; y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Ayuntamientos

- Solicitud de incorporación al programa, la cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa de la presidenta o presidente Municipal;
- Diagnóstico de necesidades: informe que describa las condiciones actuales y justifique el beneficio solicitado;
- Propuesta técnica: proyecto que incluya objetivos, metas, personas beneficiarias y cronograma de implementación;
- Acuerdo del Cabildo: documento que valide la solicitud y compromiso del municipio para cumplir con los términos del apoyo;
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Instituciones Educativas

- Solicitud: indicando la necesidad del apoyo y su propósito.
- Nombramiento.

- Proyecto o plan de acción relacionado con los objetivos del presente programa: Justificación del apoyo solicitado, objetivos específicos y población beneficiada.
- Carta compromiso: Documento firmado donde la institución se compromete a la correcta aplicación de los recursos: y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Requisitos específicos:

- Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

La documentación presentada por la persona solicitante deberá de ser legible y no presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, previo cotejo se procederá a la devolución de los originales con excepción de las solicitudes y formatos.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al programa es gratuito y no implica necesariamente su aprobación como persona beneficiaria.

8.1.1.3. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes reglas permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo y/o subsidio solicitado; o una vez concluido el ejercicio fiscal.

8.1.2. Criterios de priorización

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a la suficiencia presupuestal del programa, el orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Personas en condiciones de pobreza;
- d) Jóvenes de 18 a 29 años;
- e) Personas con discapacidad;
- f) Adultos mayores;
- g) Habitantes de zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola;
- h) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencias climatológicas, fitosanitarias y sanitarias; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

Se genera un folio por persona solicitante en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda, o aquellos puntos que determine la Instancia Responsable, en los días y horas hábiles marcados en la respectiva convocatoria; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo y forma las solicitudes que cuenten con todos los documentos señalados en el apartado 8.1.1.2. "Requisitos y criterios de selección", el anexo técnico y la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante presentará la documentación requerida para la obtención de su apoyo (copia simple y original para su cotejo), durante la apertura de ventanilla; la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable realizará visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados con apego a las presentes reglas, la Instancia Ejecutora una vez que haya validado la correcta integración del expediente se realizará el registro (metadato) correspondiente.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

8.1.4. Formatos a utilizar

Generales:

- a) Formato D-1;
- b) Formato de desistimiento;
- c) Acta de entrega-recepción y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

- a) Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del programa y vertientes;
- b) Garantizar que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- c) En caso de ser designado persona beneficiaria, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- d) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría con la garantía de ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud;
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos de forma personal.
- b) Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, misma que deberá de ser legible, fidedigna, no deberá de presentar tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras y responderá a la ubicación de la unidad productiva a ser beneficiada;
- c) Será responsabilidad de la persona solicitante estar al pendiente de la publicación de los resultados del programa en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx
- d) Aplicar los apoyos autorizados conforme a los fines del programa;
- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación del mismo;
- f) Para el caso de apoyos considerados como “activos”, se deberá de conservar el bien recibido por un periodo de al menos tres años;
- g) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con el costo del apoyo del cual fue acreedor (cuando aplique);
- h) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder simple a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- i) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción y de conformidad del bien, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de este;
- j) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;
- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- m) Dar las facilidades pertinentes al proveedor seleccionado y al personal de la Secretaría, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido;
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas a su unidad de producción que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;
- o) En el caso de recibir yemas de variedades propiedad del Gobierno del Estado de México, la persona beneficiaria se compromete a aportar más del 20% de las yemas apoyadas, en beneficio de otros productores;
- p) Hacer buen uso de los bienes y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa; y
- q) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
- d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
- f) Desviar los recursos a un propósito distinto al autorizado; y
- g) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el apartado 7.2. Monto del apoyo, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria (cuando aplique);

8.1.9. Del Incumplimiento a las personas beneficiarias

- a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. incisos a), c), h); se procederá a la cancelación del mismo.
- b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria posterior a la entrega del apoyo incurrió en cualquiera de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias, estará obligada a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido y se procederá a que la Unidad de Producción y/o persona beneficiaria no podrá participar en futuras convocatorias y programas de la Secretaría, con apego a los procedimientos administrativos correspondientes.
- c) Las demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.
- d) Serán causas de cancelación del apoyo autorizado, las siguientes:
 - Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias;
 - Renuncia voluntaria/desistimiento;
 - Fallecimiento de la persona beneficiaria; y
 - Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.1. Reasignación y sustitución de los apoyos

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa es la responsable de autorizar la baja y sustitución de personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir (cuando aplique), de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos. Queda enterado que en términos del Artículo 4 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que puede ser objeto de auditoría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

- I. Vertiente "Agropecuaria y Acuícola", corresponde a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria; y
- II. Vertiente "Infraestructura Rural", corresponde a la Dirección General de Infraestructura Rural.

9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.3.1. Del Comité

Lo relativo a la integración del comité, sesiones y atribuciones podrá ser consultado en el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo", publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y las modificaciones que tengan lugar.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes para la entrega de los apoyos

- a) Publicación de la convocatoria:
La Instancia Responsable solicita la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación;

- b) Apertura y cierre de ventanillas:
La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinarán de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.
- c) Recepción de solicitudes:
La Instancia Ejecutora atenderá a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente. Realizará el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, la Instancia Ejecutora en conjunto con la persona solicitante requisitará el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable realizarán visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados en beneficio del solicitante y se realizará el registro correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, la Instancia Ejecutora informará a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal.

- d) Registro de solicitudes:
La Instancia Ejecutora hará llegar a la Instancia Responsable de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como viables y el metadato requisitado correctamente.

La Instancia Responsable en caso de no existir inconsistencias en los expedientes de solicitud determinará la viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.

- e) Publicación de las solicitudes autorizadas:
La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal de la Instancia Responsable, autorice y publique los resultados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx así mismo, notificará a las Instancias correspondientes de los folios autorizados.

- f) Resultados:
Para fines legales, la publicación del listado de folios autorizados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, será considerada como “notificación de resultados”.

- g) Entrega de los apoyos:
La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de realizar su aportación durante los 30 días naturales posteriores a la publicación de su folio autorizado en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx;

La Coordinación Administrativa, notificará a la Instancia Ejecutora el mecanismo de aportación;

La cual deberá realizarse previo a la entrega del apoyo; en caso contrario, el apoyo será cancelado y reorientado con base en lo estipulado en las presentes reglas.

- h) Documentación comprobatoria:
Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el Acta de Entrega-Recepción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a entera satisfacción.
La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma, junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable.

- i) **Seguimiento Operativo:**
La Instancia Ejecutora será la responsable de dar seguimiento a la entrega de apoyos y la Instancia Responsable realizará la verificación aleatoria de su entrega.
- j) **Resguardo Documental:**
La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria del reporte sobre el ejercicio físico.

La operación interna, del programa estará estipulada en el Anexo Técnico, el cual estará disponible para consulta en la página oficial de la Secretaría del Campo del Estado de México: www.secampo.gob.mx

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9, la Instancia Responsable notificará a la Instancia Normativa a efecto de que se autorice las sustituciones correspondientes a partir de aquellas solicitudes que hayan realizado su registro, cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el programa y se encuentren en lista de espera, emitiendo el acuerdo correspondiente.

11. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

La ejecución del programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes, quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y las demás que determine la Instancia Normativa.

Así mismo, en cualquier medio de difusión empleado por el programa, se colocará la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual presentará un informe de los avances del programa mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria; adicionalmente la Instancia Normativa podrá realizar verificaciones aleatorias a las personas beneficiarias, para conocer los apoyos entregados y verificar la correcta entrega y aplicación de las presentes reglas.

16. Evaluación**16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El presente acuerdo aplicará para los recursos del ejercicio 2025.

QUINTO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto para los apoyos en gastos de operación por Unidad Responsable.

SEPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.-RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia"

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CAMPO, Secretaría del Campo.

MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS, SECRETARÍA DEL CAMPO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, 23 FRACCIÓN IX, 40 Y 41 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES I, X, XIII, XVI, XX, XXI Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO; Y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo sostenible, busca satisfacer las necesidades de la población actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, mediante la integración del crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Es el eje medular de la política global en pro del cuidado y la reparación medioambiental, la cual comenzó con la Declaración de Río en 1992 siendo la Agenda 2030 la política que da continuidad a este propósito mediante el cumplimiento de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible: Fin de la pobreza, Hambre cero, Salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, Trabajo decente y crecimiento económico, Industria Innovación e Infraestructura, Reducción de las Desigualdades, Ciudades y Comunidad Sostenibles, Producción y Consumo responsables, Acción por el Clima, Vida Submarina, Vida de Ecosistemas Terrestres, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y Alianzas para Lograr los Objetivos, Agua limpia y saneamiento, Energía asequible y no contaminante.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, señala que la actividad ganadera, al igual que la actividad agrícola, es importante para los proyectos de vida y costumbres de las familias en zonas rurales y semiurbanas del Estado de México. Si bien esta actividad se realiza en la mayoría de los municipios, son pocos los que mantienen esta vocación con altos niveles de producción, pudiendo fortalecer las cadenas productivas en circuitos cortos con trazabilidad. La pérdida de suelo a causa del uso de agroquímicos, implica desafíos que deben considerarse en atención a la salud de la población. El deterioro del suelo en la entidad por prácticas de agricultura convencional representa el 50% y, aunado a la concentración de agroquímicos a base de metales, impacta tanto en la productividad, como en la salud del campesino, su familia y de los consumidores mexiquenses. Por ello, se deberán promover acciones encaminadas a una producción más sostenible de los recursos, basada en el enfoque de sistemas de producción agroecológicos mostrando un compromiso positivo hacia el bienestar del entorno rural y su población, asegurando la autosuficiencia alimentaria a largo plazo y un futuro próspero para todos.

Que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover coordinar, supervisar y regular el desarrollo agrícola, pecuario, acuícola, apícola, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención, solución de los problemas agrarios en el Estado y promover la integración de las prácticas agroecológicas en el sector.

Que el programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito fomentar la productividad agropecuaria y la suficiencia alimentaria con enfoque agroecológico a efecto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado de México, mediante la adopción de buenas prácticas con enfoque sostenible a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación. Así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior interesadas en la producción y transformación agropecuaria de la entidad.

Que el 6 de febrero de 2024 se emitió el acuerdo de la Secretaría del Campo por el que se emiten las reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo” y el 13 de febrero de 2024 la Fe de Erratas cuyo propósito es el de mejorar la producción del sector primario estatal y contribuir a los ingresos de personas del Estado de México que se dediquen a actividades agropecuarias.

Que esta modificación se realiza con la finalidad de agilizar y fortalecer el propósito del programa.

Que con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, durante la Primera Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 27 de enero de 2025, se aprobaron las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo”, mediante el Acuerdo CAYs 070-002-EXT-1-2025.

Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR EL RESCATE DEL CAMPO”

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito mejorar la producción como un componente esencial para facilitar la movilidad de productos y garantizar el acceso equitativo a los mercados, para lo cual, se promueven unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras y el fortalecimiento de las comunidades agropecuarias, desde un esquema de economía circular, con un enfoque agroecológico mediante la adopción de buenas prácticas a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación, así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

2. Derechos que atiende

A la alimentación segura y el trabajo.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Acta de entrega recepción: el documento que suscribe la instancia ejecutora del programa y la persona beneficiaria con la que se da cuenta de que se recibe a satisfacción el apoyo otorgado.

Anexo Técnico: al documento que contiene la explicación detallada de una o varias necesidades y actividades que se pretenden solventar para el correcto cumplimiento del programa.

Aportación de la persona beneficiaria: a la contribución monetaria, mano de obra, y/o materiales complementarios (arena, grava, agua, entre otros), necesarios para la ejecución del proyecto o empleo del bien autorizado.

Convenio: el acuerdo de voluntades que suscriben las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

Formato D-1: Documento que requisita la información de la persona solicitante, a efecto de conocer la información necesaria y suficiente para valorar su posible incorporación al Programa.

Gaceta: al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Identificación Oficial: al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas los documentos aceptados serán la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte vigente, cédula profesional, cartilla militar o credencial vigente del Instituto Nacional de las Personas Mayores (INAPAM).

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS).

Instancia Responsable: a la Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

Padrón: a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa.

Persona beneficiaria: a la o las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y que han sido favorecidas por este programa conforme al presupuesto autorizado.

Persona jurídico-colectiva: a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a la o las personas que externen su intención de ser incorporadas al programa, presentando en tiempo y forma todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Programa: al programa “Por el Rescate del Campo”.

Reglas: a las presentes reglas de operación del programa “Por el Rescate del Campo”.

Secretaría: a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

Ventanilla: al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de solicitud de apoyos, subsidios o incentivos de las diferentes vertientes del programa, que para el efecto del presente programa son las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

El programa “Por el Rescate del Campo”, tiene como propósito mejorar la producción como un componente esencial para facilitar la movilidad de productos y garantizar el acceso equitativo a los mercados, para lo cual, se promueven unidades productivas participativas y solidarias, especialmente para mujeres productoras y el fortalecimiento de las comunidades agropecuarias, desde un esquema de economía circular, con un enfoque agroecológico mediante la adopción de buenas prácticas a través de apoyos, subsidios, acompañamiento y capacitación, así como el apoyo a grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior.

4.2. Objetivos específicos

- I. Apoyar a pequeños productores, unidades familiares y de traspatio del Estado de México que habiten en localidades rurales, zonas periurbanas, mujeres de pueblos originarios, núcleos agrarios y aquellos que hacen uso de bienes comunales, que se dediquen a alguna actividad del sector agropecuario o que cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.
- II. Otorgar apoyos y brindar acompañamiento técnico a personas, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que desee incursionar en la producción agropecuaria.
- III. Otorgar apoyos a personas productoras del Estado de México para la conservación, transformación y comercialización de materias primas, productos y subproductos de origen agropecuario, con la finalidad de incrementar su valor, mejorar la comercialización y el posicionamiento de sus productos y subproductos en el mercado, priorizando el respeto y la protección del medio ambiente, la soberanía alimentaria y la igualdad de oportunidades.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas mayores de 18 años del Estado de México que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, que cuenten con los insumos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

5.2. Población potencial

Personas mayores de 18 años del Estado de México que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que deseen incursionar en la producción agropecuaria y/o forestales; que cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

5.3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años del Estado de México, que produzcan y/o comercialicen productos agropecuarios y/o forestal, grupos organizados y escuelas públicas de nivel básico y medio superior que tengan el interés de poner en marcha proyectos relacionados al sector primario, esto para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias y/o forestales a fin de transferir las nuevas tecnologías, con la finalidad de obtener alimentos nutritivos, suficientes y de calidad.

6. Cobertura

El programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, en función de la vocación, interés y potencial productivo de cada región.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

I. Vertiente “Por un Campo Digno”

- a) **Apoyos para el campo:** Apoyo a pequeños productores o grupos organizados dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o forestal para el mejoramiento de infraestructura agropecuaria y/o forestal, la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta e insumos, y/o aquellos que requieran para el desarrollo de su actividad.
- b) **Módulos familiares de producción de alimentos:** Apoyo otorgado a familias, grupos de personas productoras y/o figuras asociativas, para la adquisición de módulos de producción de alimentos donde se realicen actividades agropecuarias agroecológicas y/o sostenibles a pequeña escala, de siembra, cría y manejo animales de granja, alimentados con productos y subproductos agrícolas.
- c) **Apoyos para escuelas:** Apoyos dirigidos a instituciones públicas de educación básica, nivel medio superior, interesadas en fomentar la producción agropecuaria con un enfoque de desarrollo sostenible, a través de la entrega de paquetes.
- d) **Facilitadores de Servicios Agropecuarios:** apoyo dirigido a mujeres y hombres mayores de 18 años, que proporcionarán acompañamiento técnico, social y productivo a personas beneficiarias de los programas “Por el Rescate del Campo” y “Transformando el Campo”, que permita impulsar el desarrollo comunitario. Se proporcionará asistencia técnica y acompañamiento para fomentar la organización productiva y la asociatividad económica, la implementación y el fortalecimiento de sistemas productivos y agroforestales, el fomento de la agroecología, el rescate del patrimonio genético y especies nativas, la transformación y comercialización, así como el intercambio de saberes basado en el conocimiento y la experiencia, que permita revalorar y recuperar las prácticas tradicionales a través de convenios celebrados con las dependencias y entidades públicas.
- e) **Plan migrante para la reactivación del campo:** Apoyo económico y/o subsidio a aquellas personas repatriadas que desee incursionar en producción o transformación de productos agropecuarios o busquen fortalecer su unidad de producción y cuenten con los insumos básicos para desarrollar o iniciar actividades agropecuarias.

Acreditando la calidad de repatriado con documentación expedida por la autoridad competente.

- f) **Constitución y Reestructuración de figuras asociativas:** apoyo dirigido a grupos de productores rurales, ejidales y/o comunales, dedicados a alguna actividad agropecuaria y/o de consumo, interesados en el establecimiento, desarrollo y actualización de figuras asociativas priorizando a las sociedades cooperativas, sociedades de producción rural.

II. Vertiente “Transformación y Comercialización Agropecuaria”

- g) **Incremento al Valor de la Producción Agropecuaria:** apoyo para la adquisición de maquinaria, equipo, mobiliario y herramientas para la conservación, transformación-procesamiento de materias primas, aprovechamiento de subproductos y residuos de origen agropecuario y forestal, insumos para el empaque, envasado, etiquetado y venta de productos.
- h) **Apoyo a la Comercialización de Productos del Campo:** apoyo encaminado a mejorar la competitividad de las personas productoras mediante la participación en tianguis, mercados agropecuarios, ferias y exposiciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
- i) **Fortalecimiento a la producción:** apoyo otorgado para personas productoras agropecuarias a través de la entrega de paquetes que fomenten el comercio directo.

7.2. Monto del apoyo

Los conceptos y montos de apoyo ofertados se darán a conocer a través de las convocatorias correspondientes y podrán ser consultados en el Anexo Técnico publicado en la página web de la SECAMPO: www.secampo.gob.mx.

Generalidades y restricciones:

- La Instancia Responsable podrá solicitar a la Instancia Normativa la atención de casos especiales, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine con base en la disponibilidad presupuestal, y se deberán de determinar mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de estos.
- No podrán ser beneficiarias del programa, las personas proveedoras, ni personas servidoras públicas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal, o familiares de servidores públicos de mandos medios y superiores hasta segundo grado de parentesco aun siendo personas productoras agropecuarias.
- Solo se reconocerá para su pago, aquellos apoyos que hayan sido autorizados por la Instancia Normativa y sean entregados por el personal autorizado por la Secretaría.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto destinado a la operación, entrega de apoyos, subsidios y servicios del presente programa es en su totalidad de origen estatal.

7.4. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de alguna de las siguientes modalidades:

- Económico: Mediante el cual se entregará a la persona beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo, a través de transferencia electrónica, tarjeta, cheque.
- En especie: A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

7.5 Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos se realizará en el lugar, día y hora que designe la Instancia Ejecutora coordinadamente con la Instancia Responsable; esta última supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien solicitado.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Personas beneficiarias

8.1.1. Criterios y requisitos de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Serán las personas residentes en el Estado de México, mayores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en la población objetivo, en las vertientes y tipos de apoyo; que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes reglas y Anexo Técnico aplicables conforme a la convocatoria.

8.1.1.2. Requisitos de selección

Será elegible para obtener los apoyos del programa, la persona solicitante que cumpla y presente en tiempo y forma con los siguientes requisitos y documentación:

Requisitos generales (personas físicas)

- Solicitud de inscripción al Programa, mediante escrito libre, el cual deberá especificar: Nombre de la persona solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico, apoyo solicitado y firma autógrafa;
- Copia simple de la identificación oficial al 200% que acredite la identidad y residencia en el Estado de México;
- Copia simple al 200% de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple del comprobante de domicilio de la persona solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial o constancia de domicilio en original con sello y firma, emitida por la autoridad competente a nombre de la persona solicitante) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Instituciones Educativas

- Solicitud: indicando la necesidad del apoyo y su propósito.
- Carta expedida por el/la Director(a) de la Institución Educativa donde manifieste que el solicitante es el presidente de la asociación de padres de familia.
- Proyecto o plan de acción relacionado con los objetivos del presente programa: Justificación del apoyo solicitado, objetivos específicos y población beneficiada.
- Carta compromiso: Documento firmado donde el solicitante se compromete a la correcta aplicación de los recursos: y
- Las demás que determine la Instancia Responsable.

Requisitos específicos:

- Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

La documentación presentada por la persona solicitante deberá de ser legible y no presentar tachaduras y/o enmendaduras.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, previo cotejo se procederá a la devolución de los originales con excepción de las solicitudes y formatos.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

El trámite para presentar la solicitud de incorporación al programa es gratuito y no implica necesariamente su aprobación como persona beneficiaria.

8.1.1.3. Permanencia

Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de las presentes reglas permanecerán dentro del programa hasta la entrega del apoyo y/o subsidio solicitado o una vez concluido el ejercicio fiscal.

8.1.2. Criterios de priorización

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a la suficiencia presupuestal del programa, el orden de prelación para la selección de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas será el siguiente:

- a) Mujeres jefas de familia;
- b) Habitantes de pueblos originarios;
- c) Jóvenes de 18 a 29 años
- d) Personas en condiciones de pobreza;
- e) Personas con discapacidad;
- f) Adultos mayores;
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

Se genera un folio por persona solicitante en la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario que corresponda o aquellos puntos que determine la Instancia Responsable, en los días y horas hábiles marcados en la respectiva convocatoria; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo y forma las solicitudes que cuenten con todos los documentos señalados en el apartado 8.1.1.2. Requisitos y criterios de selección, el anexo técnico y la convocatoria correspondiente.

La persona solicitante presentará la documentación requerida para la obtención de su apoyo (copia simple y original para su cotejo), durante el pre-registro; la Instancia Ejecutora realizara visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados con apego a las presentes reglas, y posteriormente se realizará el registro (metadato) correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

El registro es gratuito y no significa o equivale necesariamente su incorporación al programa como persona beneficiaria.

8.1.4. Formatos a utilizar

Generales:

- a) Formato D-1;
- b) Formato de desistimiento;
- c) Acta de entrega-recepción; y
- d) Formato de plan de trabajo
- e) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Específicos:

- a) Los referidos en el anexo técnico conforme a la vertiente y apoyo solicitado.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna suficiente y clara del programa y vertientes;
- b) Garantizar que su solicitud tendrá un seguimiento honesto y transparente;
- c) En caso de ser designada como persona beneficiaria, recibir el apoyo que le corresponde siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- d) Ser tratado con respeto, equidad e inclusión con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Ser asistido por personal adscrito a la Secretaría con la garantía de ser tratado con calidad, calidez y humanismo en el trámite y llenado de su solicitud;
- f) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas; y
- g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Realizar los trámites correspondientes para la obtención de los apoyos de forma personal.
- b) Entregar la documentación solicitada en tiempo y forma, misma que deberá de ser legible, fidedigna, no deberá de presentar tachaduras, alteraciones y/o enmendaduras y responderá a la ubicación de la unidad productiva a ser beneficiada;
- c) Será responsabilidad de la persona solicitante estar al pendiente de la publicación de los resultados del programa en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx;
- d) Aplicar los apoyos autorizados conforme a los fines del programa;
- e) No transferir, permutar, vender o ceder el apoyo recibido y responsabilizarse por la correcta aplicación del mismo;
- f) Para el caso de apoyos considerados como "activos", se deberá de conservar el bien recibido por un periodo de al menos tres años;
- g) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo con el costo del apoyo del cual fue acreedor (cuando aplique);
- h) Recibir de manera personal el apoyo; en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder simple a un representante y el correspondiente comprobante de su circunstancia médica;
- i) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción y de conformidad del bien, documento en el cual se compromete por escrito a hacer buen uso de este;
- j) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Instancia Responsable;
- k) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las presentes reglas, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del programa;
- l) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes;
- m) Dar las facilidades pertinentes al proveedor seleccionado y al ~~técnico municipal~~ personal de la Secretaría, para integrar la documentación comprobatoria del apoyo recibido;
- n) Autorizar el ingreso de personal de la Secretaría del Campo para la realización de las visitas a su unidad de producción que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos;
- o) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el programa; y
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de Incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información falsa, errónea o ambigua para su incorporación al programa;
- b) Hacer mal uso de los apoyos entregados;

- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos entregados;
- d) Transferir o vender los apoyos otorgados;
- e) No cumplir con las obligaciones que les corresponden como persona beneficiaria;
- f) Desviar los recursos a un propósito distinto al autorizado;
- g) No realizar la aportación económica que le corresponde conforme a lo establecido en el apartado 7.2. Monto del apoyo, una vez que fue notificado de su carácter de persona beneficiaria;

8.1.9 Del Incumplimiento a las personas beneficiarias

- a) Cuando la Instancia Ejecutora o la Instancia Responsable advierta previo a la entrega del apoyo que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8, incisos a), c), h), se procederá a la cancelación del apoyo.
- b) Cuando se advierta que la persona beneficiaria posterior a la entrega del apoyo incurrió en cualquiera de los supuestos marcados en el apartado 8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias, estará obligada a restituir al Gobierno del Estado de México el monto total del apoyo recibido y se procederá a que la Unidad de Producción y/o persona beneficiaria no podrá participar en futuras convocatorias y programas de la Secretaría, con apego a los procedimientos administrativos correspondientes.
- c) Los demás que las autoridades competentes determinen como resultado de los procedimientos que se instauren en contra de la persona beneficiaria en términos de la ley.
- d) Serán causas de cancelación del apoyo autorizado, las siguientes:
 - Omitir alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias;
 - Renunciar voluntaria/desistimiento;
 - Fallecimiento de la persona beneficiaria; y
 - Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.1. Reasignación y sustitución de los apoyos

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa es la responsable de autorizar la baja y sustitución de personas beneficiarias del programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. Monto del apoyo; así como de ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los apoyos obtenidos. Queda enterado que en términos del Artículo 4 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México que puede ser objeto de auditoría.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos del programa con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable

La Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible.

9.2. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales en sus respectivas circunscripciones regionales, las cuales son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los apoyos del programa.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo (CAyS), es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes reglas.

9.3.1. Del Comité

Lo relativo a la integración del Comité, sesiones y atribuciones podrá ser consultado en el "Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo", publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y las modificaciones que tengan lugar.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes para la entrega de los apoyos

- a) Publicación de la convocatoria:
La Instancia Responsable solicitará la emisión de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y en coordinación con la Instancia Ejecutora determinará los espacios físicos para su publicación;
- b) Apertura y cierre de ventanillas:
La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable determinará de conformidad con la convocatoria, la apertura y cierre de las ventanillas correspondientes.
- c) Recepción de solicitudes:
La Instancia Ejecutora atenderá a las personas solicitantes que presenten su documentación de conformidad a lo establecido en las presentes reglas y en la convocatoria correspondiente. Realizará el cotejo de los documentos presentados con la finalidad de garantizar su autenticidad.

Una vez completada la información de las solicitudes, la Instancia Ejecutora en conjunto con la persona solicitante requisitará el Formato D-1.

En caso de determinar la viabilidad de la solicitud, se procederá al registro y captura de información de cada solicitud en el sistema informático que la Instancia Responsable determine (metadato).

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable realizarán visitas de campo aleatorias con la finalidad de constatar que los bienes solicitados serán empleados en beneficio del solicitante y se realizará el registro correspondiente para su presentación a la Instancia Normativa.

En caso de determinar la inviabilidad de la solicitud, la Instancia Ejecutora informará a la persona solicitante la causa del rechazo y se dará por concluido el trámite.

La presentación de la solicitud y la emisión del folio no crea la obligación de la Secretaría de otorgar el apoyo, toda vez que éste se encuentra condicionado al cumplimiento establecido en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal.

- d) Registro de solicitudes:
La Instancia Ejecutora hará llegar a la Instancia Responsable de forma oficial, los expedientes de las solicitudes revisadas como viables y el metadato requisitado correctamente.
- La Instancia Responsable en caso de no existir inconsistencias en los expedientes de solicitud determinará la viabilidad de las solicitudes y de manera oficial presentará ante la Instancia Normativa el listado de solicitudes de productores para su autorización, conforme a las disposiciones y acuerdos que tengan lugar.
- e) Publicación de las solicitudes autorizadas:
La Instancia Normativa recibirá de manera oficial los listados de las personas solicitantes que cumplen con los requisitos y criterios de selección, para que, con base en la suficiencia presupuestal de la Instancia Responsable, se autorice y publique los resultados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, así mismo, notificará a las Instancias correspondientes sobre los folios autorizados.
- f) Resultados:
Para fines legales, la publicación del listado de folios autorizados en la página web oficial de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx, será considerada como "notificación de resultados".
- g) Entrega de los apoyos:
La Instancia Ejecutora en coordinación con Instancia Responsable determinará las condiciones, lugar y fecha de la entrega de los apoyos.
- La persona beneficiaria tendrá la obligación de realizar su aportación durante los 30 días naturales posteriores a la publicación de su folio autorizado en la página web de la Secretaría: www.secampo.gob.mx; la Coordinación Administrativa, notificará a la Instancia Ejecutora el mecanismo de aportación;
- La cual deberá realizarse previo a la entrega del apoyo; en caso contrario, el apoyo será cancelado y reorientado con base en lo estipulado en las presentes reglas.
- h) Documentación comprobatoria:

Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria requisitará el acta de entrega-recepción y firmará la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a entera satisfacción.

La Instancia Ejecutora tomará evidencia fotográfica de la entrega del apoyo y remitirá la misma, junto con la documentación comprobatoria de la entrega del apoyo a la Instancia Responsable

i) Seguimiento Operativo:

La Instancia Ejecutora será la responsable de dar seguimiento a la entrega de apoyos y la Instancia Responsable realizará la verificación aleatoria de su entrega.

j) Resguardo Documental:

La Instancia Responsable resguardará los expedientes de cada persona beneficiaria, así como la documentación comprobatoria del reporte sobre el ejercicio físico.

La operación interna, del programa estará estipulada en el Anexo Técnico, el cual estará disponible para consulta en la página oficial de la Secretaría del Campo del Estado de México: www.secampo.gob.mx

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9, la Instancia Responsable notificará a la Instancia Normativa a efecto de que se autorice las sustituciones correspondientes a partir de aquellas solicitudes que hayan realizado su registro, cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el programa y se encuentren en lista de espera, emitiendo el acuerdo correspondiente.

11. Transversalidad

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

La ejecución del programa podrá ser verificado en cualquiera de sus etapas por los participantes, quienes podrán constatar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le han sido asignados.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la página web de la Secretaría del Campo: www.secampo.gob.mx y las demás que determine la Instancia Normativa.

Así mismo, en cualquier medio de difusión empleado por el programa, se colocará la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY EN LA MATERIA".

13.2. Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XLII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual presentará un informe de los avances del programa mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo, mismo que será presentado en las sesiones ordinarias de la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes reglas por parte de la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria; adicionalmente la Instancia Normativa podrá realizar verificaciones aleatorias a las personas beneficiarias, para conocer los apoyos entregados y verificar la correcta entrega y aplicación de las presentes reglas.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa y en su caso, será coordinada por la Instancia Normativa, en función de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

16.2. Informe de resultados

La Instancia Responsable presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera presencial: En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
- b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfono 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536.
- d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx.
- e) En la página www.secogem.gob.mx/sam.
- f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. El presente acuerdo aplicará para los recursos del ejercicio 2025.

QUINTO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto para los apoyos en gastos de operación por unidad responsable.

SEPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

M. EN C. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- SECRETARIA DEL CAMPO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley en la materia"

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL, M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12, FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7 FRACCIÓN I, INCISO A), 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES; LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2. Hambre Cero, concretamente con la Meta 2.1, que aspira a poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. A la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad.

Que de acuerdo con la ONU, el último informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo revela que se está produciendo un retroceso en los esfuerzos por eliminar el hambre y la malnutrición; de acuerdo con el informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, lo que supone un aumento de unos 46 millones desde 2020 y de 150 millones desde el brote de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), según un informe de las Naciones Unidas en el que se aportan nuevas pruebas que muestran que el mundo se está alejando de su objetivo de acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición en todas sus formas de aquí a 2030. (OMS, Informe de las Naciones Unidas: las cifras del hambre en el mundo aumentaron hasta alcanzar los 828 millones de personas en 2021, 2022).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que pretende asegurar que todas las personas puedan

acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 se encuentra en diseño y redacción; sin embargo, desde el 1° de octubre de 2024, se han marcado las 100 acciones prioritarias sobre las cuales se enfocarán las diferentes políticas públicas. En materia de asistencia social, alimentación y desarrollo comunitario destacan los compromisos: “30: Las escuelas serán espacios de prevención de la salud” y “46: Programa en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes”. Las acciones que se emprendan y fortalezcan para dar cumplimiento a estos compromisos se verán reflejadas mediante objetivos prioritarios, metas y acciones puntuales de los documentos de planeación estratégica que surjan del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que uno de los ejes de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, es la Atención Alimentaria donde se integra el programa de Alimentación Escolar, que tiene por objetivo favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos de la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como

prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a reducir las desigualdades enfrentadas por las personas pertenecientes a grupos vulnerables y abatir la incidencia en ellos, teniendo como estrategia disminuir la inseguridad alimentaria, favoreciendo el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad por parte de la población en situación de vulnerabilidad a través de la línea de acción que busca Ampliar la cobertura de desayunos escolares.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2020 sobre covid-19, establece en sus resultados nacionales que la inseguridad alimentaria continua en al 59.1% de los hogares mexicanos siendo en el 20.6% de los hogares moderada y severa, esto quiere decir que en los últimos tres meses redujeron la cantidad de alimentos que consumen habitualmente. Las mayores proporciones de hogares en inseguridad alimentaria moderada y severa se encontraron en localidades rurales (28.8%) y en la región Península (33.6%). (INSP 2021)

Que, el estado nutricional de las niñas y niños de 0 a 4 años se identificó con una prevalencia nacional de baja talla y de emaciación se observaron en 13.9 y 1.5% de las niñas y niños menores de cinco años, respectivamente. Respecto al sobrepeso más obesidad, la prevalencia nacional se estimó en 8.4% de niñas y niños menores de cinco años. Mientras que las niñas niños y adolescentes de 5 a 11 años se identificó una prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6%, en hombres fue de 17.7% y en mujeres de 21.6%. La prevalencia de obesidad se encontró en 18.6% de los escolares, 21.5% en hombres y 15.6% en mujeres. El Estado de México presento 16.7% de Sobrepeso en hombres y 17.7 en mujeres mientras que en obesidad se reportaron 15.6% hombres y 9.9% en mujeres. (INSP 2021).

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2020) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México hay un total de 17 millones 079 mil 245 habitantes, de los cuales 5 millones 056 mil 348 (29.6%) son menores de 18 años. Asimismo, 1 millón 934 (19.8%) mexiquenses de este grupo de edad, se encuentran con un grado de inseguridad alimentaria moderada y 325 mil 485 (6.4%) en inseguridad alimentaria severa. Y a nivel de hogar, se reporta que en la entidad mexiquense hay 335 mil 049 familias que experimentaron dificultades para satisfacer las necesidades alimenticias de las personas menores de 18 años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todas las personas, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar tiene como fin contribuir a favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que en fecha 31 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Que en fecha 18 de octubre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México; que en su numeral 1 hace mención que en los presentes Lineamientos se establecen los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Desarrollos Social del Estado de México, además de servir de guía que permita orientar el diseño de los programas no sociales; es por ello que se requiere actualizar las presentes Reglas de Operación.

Que en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 19 de diciembre de 2024 en el Acuerdo DIFEM-103-005-20024-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, 20 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción III, 11 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0046/2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 30 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL BIENESTAR

Introducción

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo pero altos en azúcares y grasas lo que ha ocasionado problemas como la obesidad y diabetes en estudiantes de primaria o secundaria (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afecta a gran parte de la población, en la que

la carencia alimentaria es el principal factor de que los estudiantes consuman uno o dos alimentos al día. De igual manera, los infantes beneficiados con desayunos escolares deben ser conscientes del beneficio que estos tienen en su organismo, en su alimentación y en la economía familiar.

La carencia alimentaria, el poco tiempo de convivencia y el incremento de los costos de los alimentos, son algunos factores que afectan la alimentación en el núcleo familiar (UNICEF México, 2017); de igual manera, la distorsión de la información con respecto a la alimentación influye negativamente en los infantes, ya que los progenitores no se toman el tiempo suficiente para preparar alimentos y prefieren dar dinero a los infantes para comprar lo que ellos decidan, sabiendo que las elecciones de ellos no siempre son las más adecuadas.

Uno de los principales programas para combatir la desnutrición en el país, es el Programa Desayunos Escolares, que se creó gracias a una organización altruista llamada La Gota de Leche, quienes distribuían una ración de lácteo entre los infantes en situación de pobreza económica de las zonas periféricas de la Ciudad de México, años más tarde, se creó la Asociación de Protección a la Infancia (API) con el fin de ofrecer un desayuno frío a los escolares que atendía La Gota de Leche, le llamaron "Programa de Raciones Alimenticias"; fue hasta 1989 cuando los desayunos escolares empezaron a entregarse más allá de la periferia, en el año 1997, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia heredó todo el programa y lo maneja hasta la fecha. En el 2004 en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), incorpora la modalidad raciones vespertinas, en su momento, únicas en la República Mexicana, logrando así beneficiar a niñas, niños y adolescentes con algún problema de malnutrición, lo que contribuyó a mejorar la nutrición de la niñez mexiquense y a la economía familiar (DIFEM, 2010).

En el año 2019, el Instituto de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán realizó una evaluación de Impacto al Programa EDOMÉX: Nutrición Escolar y reportó, entre otras, las siguientes conclusiones: a) A nivel estatal se observa una tendencia (contrario al panorama nacional) marcada al descenso para el problema de sobrepeso y obesidad; b) Para las modalidades de desayunos se manifiesta un efecto protector en el desarrollo de sobrepeso u obesidad. c) La atención en edades tempranas representa una oportunidad para atención de desnutrición para todas las modalidades, ya que a mayor edad la probabilidad de recuperación disminuye. Para el año 2022 realizó una Evaluación de Consistencia y Resultados en la cual se encontró que los desayunos escolares como programa social integral deben ir acompañados de otras acciones como son: (Castillo et al. 2018) a. Vigilancia nutricional de la población beneficiaria y no beneficiaria; b. Proyectos de huertos escolares con participación de la comunidad; c. Promoción de hábitos de higiene y salud; d. Rescate de la cultura alimentaria a niveles de región; e. Programa de orientación alimentaria, con acciones dirigidas tanto a los niños y las niñas, como a los padres de familia y maestros de los planteles educativos.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" para el año 2025, es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutrición e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" tiene como propósito favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutrición e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: A los ejes transversales establecidas en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 (Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad de los Alimentos; Organización y participación comunitaria).

Acta Constitutiva de Comité: Al documento que será utilizado para formalizar las funciones del Comité de Desayunos Escolares.

Adolescentes: A toda persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años, de acuerdo con el artículo 5 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Asamblea: A la reunión que se realiza con todas las madres, padres, tutoras y tutores de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiados con el Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar para el Bienestar.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria (ACA): Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimenticios que se entregan a los beneficiarios no afecten su salud.

CAM: Al Centro de Atención Múltiple, que tiene la responsabilidad de escolarizar a los alumnos con alguna discapacidad o discapacidad múltiple.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAFE: Al Consejo Nacional para el Fomento Educativo, que brinda servicios de educación básica y comunitaria a niñas, niños y adolescentes que viven en localidades marginadas.

Comité de Alimentación Escolar: Al grupo de personas conformado por las madres, padres, tutoras y tutores de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar", integrados y con atribuciones para coordinar el buen funcionamiento del programa.

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Cultura alimentaria: A la manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DayNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o por la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

Dieta correcta: A la que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Educación básica: Al nivel educativo que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria: Al conjunto de acciones científicamente validadas y sistematizadas para el desarrollo de habilidades, actitudes y prácticas que favorecen la adopción de una dieta correcta, accesible y saludable.

Evaluación del estado de nutrición: A la interpretación que realiza la plataforma de registros de posibles personas beneficiarias, sobre la información obtenida de datos antropométricos (peso y estatura) que se utilizan básicamente para determinar la situación nutricional de las posibles personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Alimentación Escolar.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A los criterios de operación del Programa que pretende asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las personas que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Frutas deshidratadas: A los productos frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, con madurez apropiada, a los cuales se les ha eliminado parcial o totalmente el agua mediante métodos naturales o artificiales.

Hábitos Alimentarios: Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Inocuo: Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

Inseguridad Alimentaria: A la probabilidad de que se presente una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales.

Instancia Normativa Estatal: El Comité de Admisión y Seguimiento del programa es la instancia responsable de normar el programa.

Instancia Normativa Federal: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Instancia Ejecutora: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

Instancia Responsable: El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

Malnutrición: A todas las formas que abarca la desnutrición (emaciación, retraso del crecimiento e insuficiencia ponderal), los desequilibrios de vitaminas o minerales, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación.

Mecanismo de corresponsabilidad: A las aportaciones que realizan las madres y los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios que reciben un Desayuno Escolar Frío o Caliente, que garantizan la adquisición y/o consumo de fruta y/o verdura fresca, así como de alimentos perecederos.

Menú cíclico: A la serie de menús planificados para un periodo específico que evita la monotonía en la alimentación y permite la repetición espaciada de platillos.

Niñas y niños: A toda persona cuya edad sea menor a doce años, de acuerdo con el artículo 5 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

OMS: A la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de Personas Beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personal de supervisión: A las personas asignadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuya función es verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personal promotor del SMDIF: A la persona o personas designada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para operar, verificar y documentar de manera directa y periódica la ejecución del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Personas Beneficiarias: A las personas que cumplen con los requisitos para ser atendidas dentro del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar” y que son atendidas con el Programa.

Plataforma: Al Sistema Digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Riesgo de malnutrición: cuando se detecta una variación o desviación de la media, en uno o más indicadores del diagnóstico nutricional.

ROP: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación Escolar para el Bienestar”.

Seguridad alimentaria: Al acceso físico, social, económico y consumo de alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

UCC: A la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Vigilancia del estado nutricional: Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, mediante la entrega de Desayunos Escolares Fríos o Calientes, diseñados con base en Criterios de Calidad Nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de Orientación y Educación Alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

4.2 Objetivos específicos

- a) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que presentan malnutrición o riesgo de padecerla y que son atendidos por el Programa en planteles públicos de educación básica de nivel preescolar, primaria o secundarias CONAFE, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México o en planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Frío, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.
- b) Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las niñas, niños y adolescentes que asistan a planteles públicos de educación básica y Centros de Atención Múltiple atendidos por el programa, que se ubiquen prioritariamente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación del Estado de México, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, independientemente del grado de

marginación, a través de la entrega de un Desayuno Escolar Cliente, diseñado con base en criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles del Sistema Educativo del Estado de México.

5.2 Población potencial

2,949,105 Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Desayuno Escolar Frío

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar, y que de acuerdo al registro individual, la evaluación del estado nutricional presenten malnutrición o riesgo de padecerla.

5.3.2 Desayuno Escolar Caliente

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos de educación básica del Estado de México de localidades o colonias de alta y muy alta marginación, señaladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o que pertenezcan al CONAFE o CAM; o que independientemente del grado de marginación, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba de 15% de desnutrición de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la población escolar.

6. Cobertura

El programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

- Desayunos Escolares que cumplan con los Criterios de Calidad Nutricia, de acuerdo con la modalidad, cuyos menús son elaborados con base en las recomendaciones nutrimentales emitidas por el SNDIF en la EIASADC vigente.

a) Desayuno Escolar Frío: Integrado por: un brik de leche descremada de 250 ml, una porción de cereal integral de 30 g, una porción de fruta deshidratada de 20 g, y una porción de oleaginosa de 10 a 12 g.; y

b) Desayuno Escolar Caliente: Integrado por insumos no perecederos del plato del bien comer que permitan el consumo diario de leche descremada y/o agua natural, un platillo fuerte que incluya verduras frescas, cereal integral, leguminosas y/o alimento de origen animal y fruta fresca.

- Acciones complementarias de Orientación y Educación Alimentaria, Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos e Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, que se realizarán a través de los Comités de Alimentación Escolar.

7.1.1 Criterios de selección de insumos

Los insumos que integran los Desayunos Escolares, en sus dos modalidades, son seleccionados con base en los Criterios de Calidad Nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente.

7.2 Monto de apoyo

7.2.1 Unidad y Periodicidad de los apoyos

Entrega diaria de un Desayuno Escolar, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y se entregarán de manera diaria, de acuerdo con el calendario escolar vigente y modalidad a la que la persona beneficiaria esté inscrita. En el caso de la modalidad Desayuno Escolar Caliente, cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad establecido en el numeral 7.4.

7.4 Mecanismos de Corresponsabilidad

Las dos modalidades de Desayunos Escolares mencionadas en el numeral 7.1 consideran mecanismos de corresponsabilidad:

- a) **Desayuno Escolar Frío:** Cada persona beneficiaria deberá aportar una porción diaria de fruta y verdura fresca para su consumo como complemento del desayuno que recibe, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios.
- b) **Desayuno Escolar Caliente:** Cada persona beneficiaria aportará como mecanismo de corresponsabilidad un monto que las madres, padres, tutoras o tutores definirán en Asamblea, la cual oscila de \$5.00 a \$15.00 y quedará establecida en el acta constitutiva del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, de acuerdo al grado de marginación de la localidad y que será destinada para lo siguiente: 70% para la compra de frutas y verduras frescas y los productos perecederos que complementarán los menús, promoviendo la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, 10% para la compra de gas, 10% para la compra de productos de limpieza y 10% para la generación de un fondo de ahorro que se destinará para la compra, reposición, reparación y/o mantenimiento del equipo y mobiliario utilitario que requiera el desayunador. El Comité de Desayunos Escolares Calientes será el responsable de captar y administrar las aportaciones del mecanismo de corresponsabilidad, realizando el registro correspondiente. El DIFEM, el SMDIF, el Plantel Educativo o cualquiera de sus integrantes tendrán prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los Desayunadores Escolares. En caso que el Comité detecte a niñas, niños o adolescentes que por alguna circunstancia no puedan cubrir el mecanismo de corresponsabilidad, se definirá en Asamblea, la exención del mismo para esos casos.

El Comité de Alimentación Escolar, modalidad Caliente, junto con el personal de supervisión, promotor municipal y autoridades escolares podrá determinar en Asamblea a través de un acta informativa, si se eleva el costo de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, para mejorar el desayuno de las personas beneficiarias o bien si existen casos de exención.

Los bienes adquiridos con el fondo de ahorro, serán propiedad del programa y el Comité de Alimentación Escolar deberá integrarlos en el inventario de equipo del desayunador escolar y, en caso de que el espacio se cierre, podrán ser reubicados a otro Desayunador Escolar del mismo o de otro municipio.

Los bienes adquiridos con la aportación del mecanismo de corresponsabilidad se podrán utilizar para mejorar las instalaciones del Desayunador Escolar.

La adquisición de los insumos alimentarios perecederos es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar, modalidad caliente, en cada menú se especifican los insumos que deben adquirirse, los cuales son importantes para que la persona beneficiaria reciba el menú completo.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Niñas, niños y adolescentes, que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo del Estado de México, que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación, o a planteles que, de acuerdo con la evaluación del estado de nutrición de la

población escolar, presenten malnutrición con porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba del 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación, y además para el caso de desayunos escolares fríos, que sean detectados a través de la toma de peso y estatura al inicio del ciclo escolar, con malnutrición o en riesgo de padecerla y que se encuentren inscritos en el programa.

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

Con base en los lineamientos establecidos en la EIASADC 2025, los criterios de focalización para seleccionar a las personas beneficiarias, son los siguientes:

- a) Que las niñas, niños y adolescentes asisten a las escuelas públicas del Estado de México ubicadas preferentemente en localidades o colonias de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación 2020 establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), o que formen parte de los planteles escolares que según la clasificación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pertenezcan a la modalidad indígena o de control del Consejo Nacional para el Fomento Educativo (CONAFE) y en el caso de Desayuno Escolar Caliente CAM; o
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles que, de acuerdo con la Evaluación del estado de nutrición de su población escolar, presenten malnutrición determinada por porcentajes arriba del 40% de sobrepeso y obesidad y/o arriba 15% de desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- c) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, sea detectado, a través de la plataforma, con malnutrición o en riesgo de padecerla;
- d) Que proporcionen la información para el llenado total de los campos del Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria;
- e) Que los directivos del plantel escolar y las madres, padres, tutoras y tutores de las personas beneficiarias estén de acuerdo con la operación del programa;
- f) Una vez recibida la notificación de aceptación al programa, deberá entregar en los 5 días hábiles posteriores y en el lugar que determine el SMDIF, copia de los siguientes documentos que conformarán el expediente de la persona beneficiaria y quedarán bajo el resguardo del SMDIF:
 - CURP certificada de la persona beneficiaria.
 - CURP certificada de la persona que se registró como responsable de la persona beneficiaria.
 - Formato de Registro de Posible Persona Beneficiaria (que arroja la plataforma).
- g) No estar dentro del padrón de las personas beneficiarias de otro programa alimentario escolar o de cualquier otra dependencia gubernamental; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

Para ambas modalidades, se dará prioridad en el programa a las niñas, niños y adolescentes que:

- a) Sean diagnosticados con desnutrición grave, a través de la Plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, talla para la edad e Índice de Masa Corporal (IMC) para la edad;
- b) Que presenten inseguridad alimentaria, por la falta de acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer las necesidades alimenticias;
- c) Sean niñas, niños o adolescentes con enfermedades crónico degenerativas;
- d) Se autorreconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- e) Se reconozcan como afromexicanos;
- f) Sean víctimas u ofendidas del delito;
- g) Sean niñas, niños o adolescentes repatriados;
- h) Sean niñas, niños o adolescentes, hijos de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.3 Registro

El personal promotor de los SMDIF, es responsable de la integración y actualización del padrón y, coordinará en los planteles escolares beneficiados, el registro de las posibles personas beneficiarias en la plataforma, con base en la información solicitada en estas Reglas, en el periodo de agosto-octubre de 2025. Cualquier ajuste posterior al periodo, quedará sujeto a

la aprobación de la Instancia Ejecutora. Al concluir el registro e integración de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de las personas beneficiarias y localidades atendidas.

El DIFEM a través de la DAYNF, capacitará al personal operativo de los SMDIF, responsable del levantamiento del padrón, en el registro en la Plataforma y en la técnica de peso y estatura.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.1.4 Formatos

- a) **Formato de registro de posible persona beneficiaria:** generado al momento de concluir el registro en la plataforma;
- b) **Concentrado de Comités de Alimentación Escolar:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- c) **Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- d) **Concentrado de entrega y distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría:** que el SMDIF deberá integrar y entregar a la DAYNF, de acuerdo con el calendario anexo en el Convenio de Colaboración;
- e) **Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;** que deberá ser resguardado físicamente por el SMDIF y enviado por medio electrónico a la DAYNF;
- f) **Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar:** que deberá ser integrado por el Comité de Alimentación Escolar y resguardado por los SMDIF; y
- g) Aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.5 Prevención de duplicidades.

A través de la plataforma de registro de posibles personas beneficiarias, la DAYNF verificará que la persona solicitante no se encuentre registrada como beneficiaria en cualquiera de las modalidades del programa.

8.1.6 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios, en coordinación con los SMDIF, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre del 2018; así como en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México, vigentes; así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, tienen derecho a:

- a) Recibir el Desayuno Escolar Frío o Caliente durante los días hábiles del ciclo escolar vigente;
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) A la reserva y privacidad de la información personal; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información veraz en tiempo y forma;
- b) Consumir el Desayuno Escolar Frío antes del inicio de las clases y dentro del plantel escolar;
- c) Consumir el Desayuno Escolar Caliente antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno vespertino y dentro del plantel escolar;
- d) En caso de ser detectada con desnutrición grave por el DIFEM, acudir a seguimiento nutricional periódico al SMDIF;

- e) Para el caso de Desayunos Escolares Calientes, dar el uso adecuado a los utensilios y equipo, cumplir con las normas de conducta adecuadas, así como con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos; e;
- f) Informar si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal.

8.1.8.1 Obligaciones del DIFEM

- a) Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- b) Elaborar reglas de operación del programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- c) Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- d) Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes;
- e) Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- f) Focalizar la población objetivo a atender con el Programa en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación;
- g) Iniciar oportunamente la operación del Programa entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- h) Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- j) Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año;
- k) Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.
- l) Dar seguimiento a la operación del Programa;
- m) Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;
- n) Concentrar e integrar el padrón de beneficiarios del Programa;
- o) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para el Programa, de acuerdo con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2025;
- p) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2025;
- q) Verificar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- r) Diseñar y coordinar la implementación de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, así como acciones de Aseguramiento de la Calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- s) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- t) Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos, para promover hábitos alimentarios saludables;
- u) Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios en la modalidad desayuno escolar caliente;
- v) Coordinar con las instancias correspondientes del sector público social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- w) Promover la participación en la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- x) Coordinar con los SMDIF el envío y la entrega de insumos alimenticios a los planteles educativos y desayunadores escolares;
- y) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con los SMDIF a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos del programa para la toma de decisiones que permitan el logro de estos; y
- z) Realizar visitas periódicas a los SMDIF a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del programa y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8.1.8.2 Obligaciones de los SMDIF

- a) Celebrar el convenio de colaboración con el DIFEM, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- c) Prever los recursos físicos y humanos necesarios para la adecuada ejecución del programa;
- d) Asignar de manera oficial al personal promotor, responsable de llevar a cabo las actividades inherentes a la operación del programa en el municipio, así como de mantener una estrecha comunicación con el personal del DIFEM, y participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, evaluación, entrega y recepción de información, otorgándole los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del programa, a través de la formación de Comités de Alimentación Escolar en cada uno de los Planteles Escolares, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- f) Implementar la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria para promover una alimentación saludable y sostenible y promover acciones de organización y participación comunitaria, así como; operar el Programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación;

- g) Promover la adquisición con productores locales para el consumo de fruta y verdura fresca;
- h) En coordinación con el personal promotor de HORTADIF implementar huertos pedagógicos y/o azoteas verdes;
- i) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- j) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- k) Coordinar la integración y actualización de los padrones de beneficiarios del Programa en los planteles inscritos, con base en los criterios establecidos en el Capítulo 2 apartado 4 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2025 y en el Manual de Operación del SIIPP-G;
- l) Difundir la existencia del programa, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- m) Contar con un almacén que deberá ser adecuado y estar destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimenticios, garantizando en todo momento la inocuidad de los alimentos, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- n) Verificar, al momento de la recepción que los insumos alimenticios, cumplan con los criterios establecidos en la carta de liberación, emitida por la Unidad de Control de Calidad de la DAYNF y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a el DIFEM. Además, deberá regresar las tarimas propiedad del proveedor de los insumos alimenticios en la entrega subsecuente;
- o) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, contará con un periodo de 15 días hábiles para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria, registrando la entrega en el formato Recibo de entrega de Desayuno Escolar Frío a planteles escolares beneficiados;
- p) Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas;
- q) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria;
- r) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar de las Reglas de Operación vigentes;
- s) Informar a la DAYNF el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad, escuela y beneficiarios atendidos de manera mensual dentro de los primeros 10 días del mes posterior al reportado, en el formato correspondiente a cada una de las modalidades;
- t) Fomentar la participación la Evaluación del Estado Nutricional de Escolares, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- u) Promover la recolección y reciclaje de los envases brik que contienen la leche entregada como parte de los apoyos del programa; y
- v) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de corresponsabilidad y, en su caso, atender las irregularidades con las autoridades competentes.

Para el Desayuno Escolar Caliente:

- a) Coordinarse con protección civil para verificar las condiciones de las instalaciones del Desayunadores escolares y en coordinación con el SMDIF, hacer las mejoras que se requieran, para el buen funcionamiento del mismo;
- b) EL SMDIF o cualquiera de sus integrantes tendrá prohibido el manejo de recursos económicos y alimentarios de los desayunadores, solamente los podrá manejar el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente; sin embargo, si fuera necesaria la reubicación de insumos para el apoyo de otro desayunador escolar, solamente el DIFEM podrá autoriza dicha transferencia y el SMDIF levantará un acta informativa con los detalles del movimiento;
- c) El SMDIF integrará un expediente por desayunador escolar que contendrá los avances que se desprendan de las visitas de supervisión para brindar asesoría en la operación del Programa y el desarrollo de las estrategias;
- d) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia. Los SMDIF tendrán la responsabilidad de enviar la información para el seguimiento mensual en el formato denominado "Concentrado Mensual de Desayuno Escolar Caliente"; y
- e) El Comité, en coordinación con el SMDIF, serán los responsables de llevar el control de los insumos del desayunador bajo el sistema PEPS (Primeras entradas, primeras salidas) para garantizar la adecuada rotación de insumos y el cumplimiento de la fecha de caducidad. De presentarse este caso, se deberá notificar al SMDIF para retirar los insumos caducados, lo cuales no serán sustituidos por el DIFEM.

8.1.9 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) No apearse al horario establecido para el consumo del Desayuno Escolar;
- b) No consumir los productos que integran el Desayuno Escolar Frío o Caliente, o destinarlos para fines distintos a los establecidos en el programa;
- c) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión;
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos derivados del programa;
- y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.10 Causas de incumplimiento de los SMDIF

- a) No concluir la captura de padrón en tiempo y forma;
- b) Realizar movimientos en el padrón de beneficiarios sin previa autorización de la DANF;
- c) No se entregue en tiempo y forma el “Concentrado de Comités de Alimentación Escolar”, “Concentrado mensual de Desayuno Escolar Caliente”, el “Concentrado de entrega y Distribución a Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría” y el “Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar, en las fechas que determine el DIFEM;
- d) No opere el programa conforme a las presentes reglas; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.11 Causas de incumplimiento del Comité de Alimentación Escolar

- a) Falta de organización del Comité de Alimentación Escolar, detectada en las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF;
- b) Cuando el Comité de Alimentación Escolar acumule dos actas informativas por incumplimiento a las Reglas; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.12 Suspensión y bajas del Programa

El Programa podrá suspender temporal o definitivamente la entrega de Desayunos Escolares en caso de encontrarse en alguna de las siguientes causales:

- a) No contar con la información del padrón de personas beneficiarias del ciclo escolar vigente;
- b) Que las bodegas donde se almacenan los insumos alimenticios no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad e higiene, verificado mediante las supervisiones realizadas por el DIFEM en coordinación con el SMDIF; y
- c) Cuando se acredite el mal uso y destino de los insumos alimenticios, mobiliario y/o equipo del Desayunador Escolar.

8.1.12.1 Suspensión temporal de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando las condiciones físicas del desayunador escolar o plantel escolar no permitan la correcta operatividad del programa; e
- b) Incurrir en alguno de los supuestos de los numerales 8.1.9, 8.1.10 y 8.1.11;

8.1.12.2 Cancelación y baja del programa de las Personas Beneficiarias

- a) Cuando se utilicen los bienes entregados como parte del programa para fines distintos a su objetivo;
- b) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa Estatal; y
- c) No acudir a recibir el beneficio correspondiente.

8.1.13 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Las personas beneficiarias deberán cumplir con el mecanismo de corresponsabilidad establecido para cada una de las vertientes, descrito en el numeral 7.2.1 incisos a) y b);
- b) Aceptación del programa durante el ciclo escolar en el que fue inscrito y compromiso por parte de las madres, padres, tutoras o tutores para la preparación de Desayunos Escolares Calientes y entrega de Desayunos Escolares Fríos;
- c) En el caso de los Desayunos Escolares Fríos, que el consumo de éstos sea al interior del plantel escolar; y
- d) En el caso de los Desayunos Escolares Calientes, que la despensa y el mobiliario equipo entregados se resguarden al interior del plantel escolar.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación se dará cuando deje de asistir al plantel de Educación Básica inscrito en el Programa o no presente solicitud al inicio del ciclo escolar a través de la plataforma de registro de Posibles Personas Beneficiarias.

9. Instancias Participantes**9.1 Instancias Responsable**

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la instancia responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora Estatal

El DIFEM a través de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar y, en coordinación con las SMDIF, es la responsable de ejecutar el programa y a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, administrar y optimizar el uso y

destino de los recursos presupuestales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiple en su componente Asistencia Social, así como recursos estatales autorizados al Organismo, en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad federal y estatal aplicable.

9.3 Instancias Normativas

a) Federal

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia responsable de normar el Programa de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del programa

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Nueve vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 3. Representante de la Secretaría de Salud;
 4. Representante de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 5. Representante de la Coordinación Territorial del Consejo Nacional de Fomento Educativo en el Estado de México;
 6. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 7. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 8. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 9. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica;

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la celebración de una sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.3.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera e integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del programa:

10.1.1 Proceso para incluir una escuela

- a) Para la incorporación de nuevas personas beneficiarias al programa, la directora o el director del plantel escolar deberá elaborar oficio de solicitud dirigido al SMDIF;
- b) El SMDIF solicitará por oficio a la DAyNF la incorporación del plantel escolar, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización del punto 8.1.1 Requisitos y criterios de selección inciso a) y no cuente con algún programa alimentario. La solicitud deberá incluir los siguientes datos: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar, primaria o secundaria), modalidad del programa y cantidad de personas a beneficiar;
- c) En caso de no cumplir con el criterio de marginación, deberá pesar y medir a toda la población escolar y enviar una base de datos en Excel con los siguientes datos: Nombre de la escuela solicitante, CCT, CURP de la posible persona beneficiaria, peso, estatura, fecha de nacimiento y fecha de la toma de peso y talla; a fin de determinar el cumplimiento del criterio señalado en el inciso b) del numeral 8.1.1;
- d) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente además de cumplir con criterios de focalización del 8.1.1, se podrán incorporar escuelas siempre y cuando cuenten con las instalaciones para el desayunador y exista disponibilidad de espacios o se dé la baja de una escuela beneficiada; ya que el DIFEM no construye, ni instala ni equipa desayunadores;
- e) Para el caso de Desayuno Escolar Frío se atenderá el nivel preescolar, primaria y de secundarias solo las inscritas en CONAFE; y
- f) En caso de que existan solicitudes de incorporación al programa a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el padrón de las personas beneficiarias del municipio al cien por ciento, las posibles personas del plantel escolar solicitante podrán ser incluidas el próximo ciclo escolar, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

Además, para los planteles escolares que soliciten el programa en su modalidad, Desayuno Escolar Caliente:

- a) El DIFEM visitará el centro escolar para realizar un estudio de factibilidad y verificar que se cuente con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras o tutores;
- b) Una vez aprobada la solicitud, se formará el Comité de Alimentación Escolar modalidad Caliente, en el que participarán las madres, padres, tutoras o tutores de familia de las personas beneficiadas, en coordinación con el personal docente, el SMDIF y el DIFEM; y

- c) El SMDIF podrá habilitar y/o rehabilitar la infraestructura y el equipo para los espacios físicos donde operen los Desayunadores Escolares.

10.1.2 Selección de los beneficiarios

- a) El SMDIF participará de manera conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- b) Se inicia con la toma de peso y estatura de la posible persona beneficiaria inscrita en los planteles escolares incorporados al programa; llenando el formato de registro de posible persona beneficiaria; capturar los datos del formato en la plataforma destinada para tal fin; y
- c) Para el caso de la modalidad desayuno escolar frío, la selección de personas beneficiarias se realiza a través de la plataforma, mediante la evaluación del estado de nutrición, de acuerdo con los indicadores de peso para la edad, peso para la talla, e Índice de Masa Corporal para la edad.

10.1.3 Integración de Comités de Alimentación Escolar

- a) Los SMDIF deberán promover la participación social en las escuelas beneficiadas, a través de Comités de Alimentación Escolar, integrados por las madres, padres, tutoras o tutores de familia y así garantizar que el desayuno escolar se elabore, entregue y consuma diariamente por las personas beneficiarias dentro de la escuela de lunes a viernes antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas en el turno matutino, y antes de 15:00 horas en el turno vespertino y dentro del plantel escolar;
- b) Cada Comité de Alimentación Escolar deberá estar integrado al menos por una madre, padre de familia, tutora o tutor de las personas beneficiarias, de cada grado escolar, que se organizarán de la siguiente manera:
 - Presidente (a).
 - Tesorero (a) para el caso de Desayuno Escolar Caliente y Secretario (a) para el caso de Desayuno Escolar Frío
 - Responsable de nutrición y educación alimentaria.
 - Responsable de la calidad alimentaria.
 - Responsable de vigilancia nutricional.
 - Responsable del huerto escolar.

10.1.4 Distribución:

- a) Para Desayunos Escolares Fríos serán entregados de manera mensual de acuerdo con los menús establecidos por la DAyNF a los almacenes municipales que el SMDIF determine para tal fin; será el SMDIF, el responsable de la distribución en los planteles escolares, de acuerdo con el padrón que la DAyNF proporcione al SMDIF, así como al calendario escolar vigente. Los Comités de Alimentación Escolar, modalidad Fría entregarán diariamente a la persona beneficiaria, llevando un registro en el "Formato de registro del consumo diario de Desayuno Escolar", el cual entregarán de manera mensual al SMDIF para su resguardo;
- b) Los Desayunos Escolares deberán otorgarse de manera continua, sin interrupciones, en contribución a la garantía del derecho a la alimentación estipulado en el artículo 4º constitucional, por lo que no existe la posibilidad de cancelar ningún suministro o atención, por parte del SMDIF, plantel o autoridad escolar;
- c) Para los Desayunos Escolares Calientes: los insumos serán entregados al Comité de Alimentación Escolar, ya sea en los planteles escolares beneficiados o en el lugar que se determine, de acuerdo a la programación y menús cíclicos de la DAyNF, con base al número de personas y número de días hábiles escolares; y
- d) El responsable de la recepción de los insumos alimenticios deberá verificar que la cantidad programada, y la dotación corresponda a lo establecido en la Carta de Liberación emitida por la UCC; en cuanto al número de lote, fecha de caducidad e integridad de los productos, ya que a partir de su recepción queda bajo su resguardo y entera responsabilidad y, en caso de acreditarse el mal manejo de los mismos, no se harán reposiciones.

10.1.5 Entrega y consumo de los desayunos escolares:

- a) La entrega y consumo de los desayunos por parte de los beneficiarios deberá efectuarse antes del inicio de clases para el caso de Desayunos Fríos y, para el caso de Desayunos Calientes, antes de las 11:00 horas en turno matutino y 15:00 horas para el turno vespertino, evitando transgredir los tiempos de clase, contribuyendo con la seguridad alimentaria de la población escolar;
- b) Para el caso de Desayuno Escolar Frío, deberá complementarse con una porción de fruta o verdura fresca, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;

- c) Para el caso de Desayuno Escolar Caliente, deberá incluirse fruta y verdura fresca, como lo indica el numeral 7.2.1. de las presentes Reglas;
- d) Como parte del Programa, se complementará la distribución de Desayunos Escolares con acciones de orientación y educación alimentaria que mejoren los hábitos de alimentación y de higiene de las personas beneficiarias y las madres, padres, tutoras o tutores de familia, así como promover la participación, la organización social y acompañar los procesos de desarrollo comunitario; y
- e) En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega y consumo será determinada por la instancia normativa Estatal en coordinación con la instancia normativa Federal.

10.1.6 Proceso de Transición de la modalidad Desayuno Escolar Frío a Desayuno Escolar Caliente:

- a) La DAyNF, en coordinación con los SMDIF identificarán las escuelas beneficiadas con Desayunos Escolares en la modalidad Desayuno Escolar Frío, susceptibles de transitar de manera gradual a la modalidad Caliente, las cuales deberán contar con los requisitos de espacio y el nivel de participación de las madres, padres de familia, tutoras y tutores necesarios para la operación del Programa.
- b) Los planteles que hayan transitado a la modalidad Desayuno Escolar Caliente, no podrán ser sustituidos ni reincorporarse a la modalidad desayuno escolar frío y deberán de operar al menos dos años, contados a partir de su apertura.

10.1.7 Seguimiento del programa:

La DAyNF podrá aplicar cuestionarios de aceptación de los productos a una muestra de personas beneficiarias; y/o realizar la toma de peso y estatura para la vigilancia del estado nutricional de niñas, niños y adolescentes beneficiados.

La DAyNF supervisará que el programa se opere en las escuelas beneficiadas de acuerdo a las presentes ROP, por lo que podrá realizar visitas de supervisión a los SMDIF y/o planteles escolares beneficiados a fin de verificar las diferentes etapas y procesos del Programa, así como solicitar soportes documentales que acrediten las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de los insumos.

En caso de que, derivado del proceso de Auditoría control y vigilancia señalado en el numeral 17, se determine un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública en su tramo de responsabilidad, el SMDIF deberá aclarar, justificar y, en su caso, solventar.

Los promotores del Programa en su modalidad de Desayuno Escolar Frío y Caliente, en los SMDIF deberán:

- a) Cotejar el Padrón de beneficiarios con los directores de las Escuelas beneficiadas e informar a la DAyNF, cualquier cambio o modificación, para realizar las adecuaciones necesarias;
- b) Supervisar la correcta ejecución del Programa en los planteles escolares, de manera periódica, para llevar un seguimiento de la operación y prevenir un mal funcionamiento;
- c) Integrar los Comités de Alimentación Escolar a inicio del ciclo escolar y recopilar la información para la integración del "Concentrado de Comités de Alimentación Escolar";
- d) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, a través de los comités que se encargarán de la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;
- e) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria, a fin de promover una alimentación correcta;
- f) Participar en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones;
- g) Operar el Programa con observancia y apego a estas ROP y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el DIFEM;
- h) Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las escuelas beneficiadas en la operación del Programa; y
- i) Capacitar al Comité de Desayunos Escolares en materia de nutrición y manejo de alimentos.

10.1.8 Corresponde a la Unidad de Control de Calidad realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar que los espacios para resguardo de insumos alimenticios, cumplan con las condiciones físicas de almacenamiento y las prácticas de manejo de producto, establecidas en la normatividad aplicable, para lo cual la UCC solicitará el soporte documental del servicio de control de plagas.

- b) Asesorar al personal operativo del programa, respecto a las buenas prácticas de almacenamiento y manejo de producto, quien a su vez deberá reproducir con el demás personal involucrado y con los Comités de Desayunos Escolares de los planteles escolares.

Se podrá consultar el Manual de “Buenas Prácticas de Higiene y Almacenamiento de Productos Alimenticios” como material de apoyo en la página <https://difem.edomex.gob.mx/edomex-nutricion-escolar>;

- c) Atender reportes de incidencia en los productos que integran el programa, que deberán notificarse a la UCC con los siguientes datos:
- Nombre completo del producto.
 - Marca, lote y fecha de caducidad.
 - Fecha de recepción del producto.
 - Dotación o entrega a la que pertenece.
 - Modalidad que corresponda.
 - Cantidad total de producto afectado.
 - Especificar las condiciones que presenta.

El producto reportado con desviación de calidad quedará sujeto a evaluación por personal de la UCC para determinar el seguimiento del reporte.

El DIFEM no será responsable, no hará reposiciones ni cambios de insumos alimenticios, ante aquellas situaciones o anomalías que pongan en riesgo la integridad y/o calidad de los insumos alimenticios, tales como prácticas inadecuadas en el manejo y resguardo, desastres naturales, actos de vandalismo o productos contaminados por plagas. Será responsabilidad del SMDIF la reposición física o económica de los insumos afectados, considerando que sus características tendrán que ser similares o superiores a los mismos.

10.1.9 Acciones complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a una dieta correcta y a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. LA DAYNF capacitará y entregará material educativo al SMDIF para su difusión entre las personas beneficiarias;
- b) Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. La UCC de la DAYNF proporcionará capacitación al personal de los SMDIF para su aplicación y difusión entre los Comités de Desayunos Escolares;
- c) Organización y Participación Comunitaria. Los Comités de Alimentación Escolar, son los responsables de difundir en el plantel escolar y, con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAYNF así como de la estrategia de educación y orientación alimentaria implementada por el SMDIF, como guía para promover una alimentación saludable y sostenible, adecuada a su cultura alimentaria; y
- d) Implementación de Huertos Escolares Pedagógicos, el SMDIF impulsará a través de los Comités de Alimentación Escolar y en coordinación con las autoridades del plantel, la instalación de espacios de cultivo, cuya finalidad es principalmente educativa y contribuye de manera práctica y dinámica la promoción de aprendizajes relacionados con adoptar una alimentación saludable.

10.2 Sustitución de planteles y de las personas beneficiarias

En el caso de la baja de un plantel escolar beneficiado, el SMDIF notificará a la DAYNF y podrá solicitar reubicar el número de personas beneficiarias en un nuevo plantel escolar o en varios de los demás planteles beneficiados durante el ciclo escolar vigente, previa autorización de la Instancia Normativa Estatal, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral

10.1.1 Proceso para incluir una escuela, de manera que el municipio mantenga constante su asignación de personas beneficiarias.

El SMDIF notificará a la DAYNF la baja de personas beneficiarias y podrá solicitar su sustitución en el mismo plantel escolar o dentro de los ya beneficiados durante el ciclo escolar vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral **10.1.2 Selección de los beneficiarios**.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas.

Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

Los recursos del programa se administrarán en apego a la normatividad federal y estatal, ejerciendo y aplicando los recursos federales y estatales de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal. Así como promover la vinculación con los SMDIF y Comités de Alimentación Escolar.

11.1.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Mecanismos de Participación Social

Funciones Generales de los Comités de Alimentación Escolar de los planteles educativos:

- a) El Comité de Alimentación Escolar, deberá permanecer activo hasta su ratificación o conformación de un nuevo Comité, con la finalidad de que no deje de operar el programa al inicio de cada ciclo escolar y en caso de permanecer las mismas personas deberán cambiar las funciones de los integrantes del Comité de Desayunos Escolares si desean seguir participando en el mismo;
- b) Las personas integrantes del Comité de Alimentación Escolar que se forme en asamblea, no deben de ocupar cargo de representación popular, ni ser servidoras o servidores públicos en alguno de los tres órdenes de gobierno, asociación partidista, política o religiosa;
- c) Recibir y revisar la caducidad, el lote y la integridad de los productos alimenticios. En caso de existir alguna irregularidad al momento de su recepción, no deberán aceptarlos y notificará al SMDIF quien deberá dar parte a la UCC de la DAYNF de manera inmediata;
- d) Resguardar y dar el manejo adecuado a los insumos alimenticios, evitando cualquier condición que ponga en riesgo su integridad y calidad;
- e) Cualquier alteración que sufran los insumos por malas prácticas de higiene y/o almacenamiento, será responsabilidad del Comité de Desayunos Escolares; y
- f) Difundir en el plantel escolar y con las madres y padres de familia, tutoras y tutores de las personas beneficiadas, la información proporcionada por la DAYNF y la estrategia de orientación y educación alimentaria implementada por el SMDIF para promover una alimentación saludable y sostenible.

- g) Concientizar a las madres y padres de familias, tutoras y tutores de las personas beneficiarias, sobre la correcta operación del Programa, en apego a lo establecido en las presentes Reglas.

En el caso de los Desayunos Escolares Calientes:

- a) El comité en asamblea con los padres de familia, determinarán las estrategias correspondientes para el buen funcionamiento del desayunador;
- b) Cumplir con los hábitos de higiene para el consumo de alimentos y prepararlos conforme a las directrices de higiene y sanidad, así como a los Criterios de calidad nutricia;
- c) Realizar acciones de aseguramiento de la calidad y preparación de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento;
- d) Elaborar un inventario de insumos, equipo y utensilios del Desayunador Escolar al inicio y término de periodos vacacionales y/o de manera semestral;
- e) Organizar la adecuación del área física donde se elaboran y almacenan los alimentos, de acuerdo a las directrices de prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos;
- f) Realizar periódicamente asambleas para evaluar el desarrollo del programa y realizarlos ajustes necesarios;
- g) Implementar una libreta de control foliado o libro florete que deberá resguardarse únicamente por el Comité dentro del desayunador en el cual se registren los ingresos y egresos diarios de las raciones alimentarias; y
- h) Al término de su gestión, el Comité de Alimentación Escolar modalidad caliente deberá entregar al siguiente Comité un estado financiero del Desayunador Escolar y realizará la entrega de las llaves del local, el inventario de los productos, utensilios y/o mobiliario o equipo, en donde se encuentra instalado.

12.1 Comité Ciudadano de Control y Vigilancia

Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa, que será integrado y vigilado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas, sin involucrarse en las actividades del Comité de Desayunos Escolares.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2025, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas en la página oficial de DIF Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Normativa Estatal, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la Instancia Normativa Estatal, en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



15.1.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



| Resumen narrativo | Indicadores | Descripción de la fórmula | Periodicidad | Medios de verificación | Supuestos |
|---|---|--|--------------|---|---|
| Fin | | | | | |
| Contribuir a la reducción de las desigualdades ligadas a la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad presentadas en niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años, mejorando su seguridad alimentaria, mediante la entrega de Desayunos Escolares fríos o calientes para favorecer su estado de Nutrición. | Tasa de variación de la población vulnerable por carencia a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México | ((Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n/ Porcentaje de personas en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en el Estado de México en el año n-2)-1)*100 | Anual | Tasa de variación de la población vulnerable por carencia o por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx | CONEVAL realiza la medición de la pobreza multidimensional. |
| Propósito | | | | | |
| Las niñas, niños y adolescentes de Educación básica que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México presentan buen estado de nutrición al recibir un primer alimento nutritivo en la jornada escolar. | Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiados que mejoran su estado de nutrición en el Estado de México | (Niñas, niños y adolescentes beneficiados que mejoraron su estado de nutrición/ Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles de educación del sector público en el Estado y presentan malnutrición)*100 | Anual | Padrón de beneficiarios, evaluación nutricional de los beneficiarios de acuerdo con el peso y talla y las curvas de la OMS, niños y adolescentes. Número de habitantes en el Estado de México. https://cuentame.inegi.org.mx/monograficas/informacion/mex/poblacion/?Direccion=GeneraldePlaneacion | Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles escolares públicos ubicados en el Estado de México, consumen los insumos que otorga el programa conforme lo establecido en reglas de operación. |
| Componentes | | | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|------------|--|--|
| C.1. Desayunos escolares nutritivos y de calidad entregados. | Promedio de desayunos escolares entregados a niñas, niños y adolescentes beneficiarios del programa | (Número de desayunos escolares entregados/Número de niñas, niños y adolescentes beneficiados con el programa) | Trimestral | Informe mensual en la página DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros Padrón de beneficiarios toma de peso y talla de una muestra de menores beneficiados generado por la Subdirección de asistencia alimentaria a menores escolares. | Los alumnos de escuelas de nivel básico que requieren el alimento son beneficiarios. |
| C.2. Cursos sobre operatividad del programa orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad realizados | Porcentaje de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad a personas encargadas de realizar las actividades | (Número de cursos realizados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad/Número de cursos programados sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad)*100 | Trimestral | Informe mensual del programa de actividades en la página del DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros | Las acciones dirigidas a brindar cursos sobre operatividad del programa orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad programados se realizan. |
| Actividades | | | | | |
| A.1.1. Atención a Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria con el programa. | Porcentaje de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el programa respecto a los Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa | (Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria atendidos por el Sistema Estatal DIF/Número de Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa de acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Pública)*100 | Trimestral | Centros Escolares públicos del nivel preescolar y primaria en la Entidad Federativa, de acuerdo a datos de SEP, Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa. | Las escuelas solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma. |
| A.1.2. Otorgamiento de alimentos a población escolar menores de cinco años que presentan malnutrición. | Porcentaje de población escolar de menores de cinco años que presentan malnutrición con acceso a alimentos | (Número total de alumnos beneficiados menores de cinco años que reciben apoyos alimentarios en el año/Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa Nutricional DIFEM)*100 | Trimestral | Informe mensual del programa de actividades en la página del DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros | Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma. |
| A.1.3. Otorgamiento de alimentos a población escolar de 6 a 17 años que presentan malnutrición. | Porcentaje de población escolar de 6 a 17 años que presenta malnutrición con acceso a alimentos | (Número total de alumnos beneficiados de 6 a 17 años que reciben apoyos alimentarios en el año/Número total de alumnos inscritos en el padrón de beneficiarios del programa nutricional DIFEM)*100 | Trimestral | Informe mensual del programa de actividades en la página del DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros | Los solicitantes entregan la documentación en tiempo y forma. |
| A.2.1. Capacitación sobre la operatividad del programa, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad al personal de los Sistemas Municipales DIF. | Porcentaje de capacitaciones al personal operativo de los Sistemas Municipales DIF en materia nutricional y sobre la operatividad del Programa nutricional DIFEM | (Número de personal operativo de los Sistemas Municipales DIF capacitados / Número total de promotores)*100 | Trimestral | Informe mensual del programa de actividades en la página del DIF en https://difem.edomex.gob.mx/difem_numeros | Los promotores de los Sistemas Municipales DIF asisten a las capacitaciones. |

15.1.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7/>



15.1.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.1.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral y al cierre del ejercicio al CIEPS.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

TERCERO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

SEXTO. El padrón de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Alimentación Escolar para el Bienestar" correspondiente al ejercicio fiscal 2024, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2025, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2025.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR” .

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIA Y DIRECTORA GENERAL M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN IV, 12 FRACCIÓN I Y II, 12 Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN VIII, 10, 16, 19 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 20, 21 FRACCIONES I, II, V, VII, VIII, IX, Y XI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE AL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTES; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2021”, y en el informe sobre el estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo de ese año se estimó que entre 720 y 811 millones de personas se vieron afectadas por el hambre en 2020, hasta 161 millones más que en 2019. (FAO 2021).

Que, la seguridad alimentaria para todas las personas es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición, la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos, y la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que, la agenda 2030 plantea 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que, el objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, establece en la meta: 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres, niñas y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.

Que, el objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; establece las metas 2.1, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año, y 2.2, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de las niñas y niños menores de 5 años de edad, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas, lactantes y las personas de edad.

Que, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su ramo 33, reciban los estados de la federación y la Ciudad de México, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Este mecanismo presupuestario diseñado por la federación para transferir a los estados y municipios recursos permite fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los

rubros de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa.

Que, el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

Que, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025 emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene como objetivo general Contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género.

Que, la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas federales, estatales y municipales.

ANTECEDENTES

Que, de acuerdo con los resultados de medición de pobreza de CONEVAL (2022), hay un total de 15 millones 460 mil 830 personas de 2 a 64 años de edad en el Estado de México, 3 millones 167 mil 360 (20.5%) de ellas se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que, en el Estado de México hay 894 mil 848 niñas y niños de 2 a 5 años de edad, de los cuales, 95 mil 379 niñas y niños (10.7%) no escolarizados se encuentran en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (39 mil 039 de 2 años de edad, todas las niñas y niños de esa edad se consideran no escolarizados y 56 mil 340 niñas y niños de 3 a 5 años de edad, que no asisten a la escuela), y de las 14 millones 565 mil 982 personas de 6 a 64 años de edad, 2 millones 959 mil 945 (20.3%) se encuentran en esta carencia (CONEVAL 2022).

Que, el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029, atiende mediante el Eje 4. Bienestar Social. "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" el objetivo: 4.1 Disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses, para propiciar su desarrollo humano y, por ende, su bienestar integral.

Que, el PDEM 2023-2029 establece como estrategias: 4.1.1 Impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación y 4.1.1.3 Favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades, en ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que, el Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar", tiene como fin contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios diseñados con base en la calidad nutricia, emitidos por el SNDIF en la EIASADC vigente y acompañados de acciones complementarias.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexicanos.

Que, en fecha 31 de enero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por el que se expidieron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Que, en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, celebrada el día 19 de diciembre del 2024, en el Acuerdo DIFEM-103-006-2024, para efectos de lo señalado, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Que, mediante oficio número 200C0101040000L/019/2025 de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación de las presentes Reglas de Operación.

Que, en fecha 30 de enero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CANASTA ALIMENTARIA DEL BIENESTAR”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar” tiene como propósito favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC 2025 y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acciones Complementarias: Al conjunto de actos voluntarios y conscientes, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentos inocuos: A los alimentos que tienen la garantía de que no causarán daño a la persona consumidora cuando sean preparados o ingeridos, de acuerdo con los requisitos higiénico-sanitarios.

Aseguramiento de la Calidad Alimentaria: Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

Asistencia Social Alimentaria: A la acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesan las personas beneficiarias.

Canasta Alimentaria: Conjunto de productos y servicios considerados esenciales para la subsistencia y bienestar de los miembros de una familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Al indicador que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emplea como una de las dimensiones de la pobreza multidimensional. El indicador se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y toma en consideración si en los hogares, en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar del Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Criterios de Calidad Nutricia: A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la EIASADC del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAYNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

FAM-AS: Al fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Focalización: A la estrategia de operación del Programa que pretende asegurar que las personas beneficiarias de las actividades, lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formato de Registro (FR): Al instrumento técnico y oficial, mediante el cual se recaban los datos de la persona solicitante.

Inseguridad alimentaria: A la carencia del acceso regular a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para un crecimiento y desarrollo normales, debido a la falta de disponibilidad de alimentos y/o a la falta de recursos para obtenerlos.

Instancia Ejecutora: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia Normativa Federal: Al Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Instancia Normativa Estatal: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Canasta Alimentaria del Bienestar".

Instancia Responsable: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Orientación y Educación Alimentaria (OEA): Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Lista de espera: A la relación de personas solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”, no son sujetas de apoyo por haberse cubierto la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Paquete alimentario: Al conjunto de insumos alimentarios, que integran el apoyo entregado a las personas beneficiarias del programa.

Padecimientos crónicos: A las afecciones de larga duración y por lo general, de progresión lenta, por ejemplo: diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH, etc.

Padrón de personas beneficiarias: A la relación oficial de personas beneficiarias atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Persona Beneficiaria: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Persona Cobeneficiaria: A aquella persona que, a nombre de la persona beneficiada, recibe el apoyo de los Programas Sociales siempre y cuando sea mayor de edad y su nombre aparezca en el Formato de Registro.

Personal de Supervisión: A la servidora o servidor público que se encarga de verificar la adecuada operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”, en sus diferentes vertientes.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

Plataforma: Al sistema digital dispuesto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para la captura de posibles personas beneficiarias.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Canasta Alimentaria del Bienestar”.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SEDIF: Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia emitidos por el SNDIF en la EIASADC 2025 y acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.2 Objetivo específico

Contribuir al acceso y consumo de alimentos inocuos y nutritivos de las personas de 2 hasta 64 años de edad que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; a través de la entrega de paquetes alimentarios, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones complementarias.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y algún grado de desnutrición; de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

- a) Personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad no escolarizados; y
- b) Personas de 6 hasta 64 años

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México en municipios y localidades de muy alta y alta marginación, dando atención a su población objetivo y actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

Para las personas de 2 años y hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados, el Programa operará en municipios y localidades de muy alta y alta marginación del Estado de México.

7. Tipo de Apoyo

a) Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Paquetes alimentarios y acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

b) Para las personas de 6 hasta 64 años de edad:

Paquetes alimentarios y acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

7.2 Monto del apoyo

a) Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Paquete alimentario, en 1 y hasta en 12 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

b) Para las personas de 6 hasta 64 años de edad:

Paquete alimentario en 1 y hasta en 6 ocasiones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias.

Para ambos casos. los apoyos serán gratuitos por lo que no generan un costo para las personas beneficiarias.

7.3 Origen de los Recursos

a) Para las personas de 2 hasta 5 años 11 meses de edad, no escolarizados:

Se cubrirán en su totalidad por el Gobierno Federal a través del Fondo de Aportaciones Múltiples ramo 33 operado a través del Sistema Nacional DIF en coordinación con DIFEM.

b) Para las personas de 6 hasta 64 años de edad:

Se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Personas de 2 hasta 64 años de edad, que habiten en el Estado de México, que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

8.1.1 Criterios y Requisitos de Selección

Para ser persona beneficiaria del Programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Personas de 2 hasta 5 años 11 meses, no escolarizados:

1. Residir en el Estado de México;
2. Tener de 2 hasta 5 años 11 meses de edad y no estar registrado en el sistema de educación pública;
3. Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y/o presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);
4. Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado;
5. Presentar CURP (persona beneficiaria);
6. Presentar el Acta de nacimiento (persona beneficiaria);
7. Presentar copia de identificación oficial vigente del padre o tutor, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a un año (cobeneficiario); y
8. Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

b) Personas de 6 hasta 64 años de edad:

1. Residir en el Estado de México;
2. Tener una edad entre 6 hasta 64 años de edad;
3. Tener carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y presentar algún grado de desnutrición (leve, moderada o grave);
4. Llenar el Formato de Registro, debidamente requisitado por la persona beneficiaria;
5. Presentar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y domicilio, deberá entregar comprobante de domicilio y CURP con vigencia no mayor a un año;
6. Para los menores de edad, se solicitará acta de nacimiento;
7. Para los menores de edad, se solicitará Clave Única de Registro de Población (CURP); y
8. Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que sean:

- a) Madres o padres solteros con hijas y/o hijos de hasta 12 años de edad;
- b) Mujeres embarazadas;
- c) Mujeres en periodo de lactancia;
- d) Personas que presenten padecimientos crónicos (diabetes, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, cáncer, VIH);
- e) Personas adultas mayores de 60 a 64 años de edad;
- f) Sean personas con alguna situación de discapacidad;
- g) Víctimas u ofendidas del delito;
- h) Se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- i) Personas que se auto reconozcan como afromexicanos;
- j) Personas que se reconozcan como integrantes de la población LGBTTTIQ+
- k) Personas repatriadas; y
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.3 Registro

La persona beneficiaria deberá registrar sus datos personales y, en su caso, del cobeneficiario en el Formato de Registro.

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas, lugares o módulos de registro que la Instancia Responsable determine, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los Formatos de Registro y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de las instancias que determine el DIFEM para cualquier consulta posterior o revisión del Programa.

Se llevará un registro de lista de espera, cuando el padrón este cubierto en su totalidad.

El trámite de registro de las personas solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

- a) Formato de Registro; y
- b) Aquellos que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.5 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y/o actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Lineamientos y criterios para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el paquete alimentario y las acciones complementarias en temas de higiene, nutrición y salud;
- b) A la reserva y privacidad de la información personal;
- d) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar con veracidad los datos personales;
- b) Participar en las acciones complementarias que programe el DIFEM; así como destinar los paquetes alimentarios recibidos para los fines establecidos;
- c) Acudir por el paquete alimentario en el lugar, fecha y hora, que determine la instancia ejecutora, en caso de encontrarse imposibilitada por algún motivo, podrá acreditar a una persona representante (persona cobeneficiaria), con identificación oficial vigente;
- d) Informar del cambio de domicilio;
- e) El cobeneficiario deberá informar la defunción del beneficiario, además deberá presentar el documento que certifique el fallecimiento;
- f) Comprobar su recepción, a través de los mecanismos físicos o electrónicos que la Instancia Ejecutora determine;
- g) Manifiestar no ser persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue apoyos similares; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información o documentos que no estén vigentes o información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato, con los apoyos del Programa;
- d) Cuando se detecte que las personas beneficiarias hagan mal uso de los productos del paquete alimentario (venta, intercambio, desaprovechamiento, etc.);
- e) Cuando las personas beneficiarias no participen en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias;
- f) No acudir personalmente o mediante su representante a recoger por dos ocasiones consecutivas el paquete alimentario, sin causa justificada; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.9 Sanciones a personas beneficiarias

Serán dadas de baja quienes:

- a) Incurran en alguno de los supuestos del numeral 8.1.8;
- b) Cuando dejen de cumplir con alguno de los requisitos y criterios de selección y priorización del programa;
- c) Cuando las personas beneficiarias renuncien al Programa de forma voluntaria, sustentando su decisión con evidencia escrita;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- e) Cuando se compruebe que es persona beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo similar a los que otorga este Programa,
- f) Por fallecimiento; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- a) Participar en las acciones complementarias, tendientes a dar orientación y educación alimentaria o en materia de salud, y/o actividades comunitarias; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa Estatal.

8.2 Reintegro de apoyos

Los apoyos no entregados por causas imputables a la persona beneficiaria, no serán repuestos en entregas posteriores.

8.3 Graduación de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias se graduarán del Programa cuando mejoren sus condiciones nutricionales, superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y/o cuando rebasen el rango de edad.

9. Instancias participantes**9.1.1 Instancia Normativa Federal**

El Sistema Nacional DIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática FAM-AS del PEF.

9.1.2 Instancia Normativa Estatal

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.1.3 Instancia Responsable

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

9.1.4 Instancia Ejecutora

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México es la instancia encargada de la operación del Programa.

9.2 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.2.1 Integración del Comité

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria del DIFEM;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios del DIFEM;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del DIFEM; y
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM;
- d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.2.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaría del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.2.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Vigilar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y

f) Las demás no previstas en las presentes reglas.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Instancia Ejecutora emite la convocatoria en los medios determinados, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) La persona solicitante acudirá a realizar su registro en los lugares que para ello se establezcan;
- c) La Instancia Ejecutora realiza el registro y revisión de solicitudes de las personas solicitantes;
- d) Se emite el padrón de personas beneficiarias informando a la Instancia Normativa Estatal;
- e) Las personas beneficiarias acuden por su apoyo a los lugares que la Instancia Ejecutora haya determinado;
- f) La Instancia Ejecutora será la encargada de proporcionar a las personas beneficiadas las acciones complementarias y el aseguramiento de la calidad alimentaria;
- g) En caso de que la persona beneficiaria no se encuentre en condiciones para recibir su apoyo, podrá recibirlo la persona cobeneficiaria previa identificación oficial;
- h) La entrega de los paquetes alimentarios se efectuará de lunes a viernes, y en caso de ser necesario sábados y domingos en un horario de 9:00 a 18:00 horas; y
- i) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

10.2 Sustitución de las personas beneficiarias

Se sustituirá a la persona beneficiaria por otra que se encuentre con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección.

10.2.1 Causas de fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil, a través de la integración y operación de COCICOVI para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa.

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del programa, en estricto apego a las Reglas.

13. Difusión

13.1 Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en los medios que determine la Instancia Ejecutora, y en los que disponga el DIFEM. Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Vía Internet:

A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/familias-fuertes-nutricion> Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas, más representativos de la entidad, las cuales serán publicadas o consultadas en la página: <https://difem.edomex.gob.mx/familias-fuertes-nutricion> Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la Instancia Ejecutora, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link: <https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>

15.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

16. Evaluación**16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.1.2 Informe de resultados

Las áreas responsables de la ejecución de este programa en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia de manera trimestral, a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite o servicio del personal del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

18.1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

18.2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

18.3 Correo electrónico:

oic.difem@secogem.gob.mx

18.4. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

18.5. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio de Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa “Canasta Alimentaria del Bienestar”, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2024. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y permanecerá el programa previa validación del Comité, en los términos que determine y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

SEXTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2025.

MAESTRA KARINA LABASTIDA SOTELO.-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 20 FRACCIONES I Y III, 22 FRACCIONES IV Y V, 26 FRACCIONES II, III, IV, XIX Y XXVI, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES II, XVII, XIX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. Fin de la pobreza; en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención

prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexicanos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2020, en el Estado de México hay un total de 2 millones 291 mil 435 familias en condición de pobreza, de las cuales, 912 mil 634 tienen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y, de estas, 170 mil 237 viven en localidades rurales.

Que los recursos para la operación del programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF.

Que en fecha 22 de marzo de 2024, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares”.

Que en fecha 18 de octubre de 2024, la Secretaría de Bienestar publicó los Lineamientos básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México, en los cuales se establecen los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; lo que hace necesario modificar las presentes Reglas de Operación.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexicanos.

Que en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 19 de diciembre de 2024 a través del Acuerdo DIFEM-103-005-2024, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 fracción I y 22 fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 6 fracción I y 11 fracción I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0049/2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que con fecha 30 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF capacitaciones para el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Que los Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Asistencia Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que el objetivo es Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

Antecedentes

Los Centros de Desarrollo Comunitario nacen a partir de la necesidad de lograr la integración de los habitantes de las colonias que se encuentran en zonas de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

Promotores sociales, se reúnen con los vecinos con la finalidad de fomentar la participación social, detectando las necesidades y brindando opciones de solución a través de diversos talleres y actividades. Estas dinámicas originan que quienes se involucran, asuman sus propias responsabilidades para crecer interiormente, propiciando el desarrollo de su familia y por ende de la comunidad. La infraestructura se suma a estas intervenciones sociales, por lo que el Gobierno del Estado de México y Municipios, habilita espacios físicos adecuados para ofrecer actividades formativas, culturales, deportivas y de capacitación, con una política de operatividad que permita que los usuarios lo sientan como propio.

Los centros de desarrollo comunitario

El DIF Estado de México, en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 crea el programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad.

EL PROGRAMA fortaleciendo el tejido social, a través de acciones que además de apoyar la integración familiar, garantizan los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

Rehabilitar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno.

2. Derecho Social que atiende

Derecho a la salud y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

CDC: A los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social: Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de asistencia social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Familias beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Instancia Responsable: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familia.

Instancia Ejecutora: El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia normativa Estatal: El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Personas beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Pobreza: A la situación de una persona que presenta al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Promotor: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Servicios: A los Cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas entre otros que se brindan en los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Impulsar la participación de la ciudadanía de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria, a través del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, mediante procesos de organización, participación y autodesarrollo, cuyo diseño impulse la autonomía, economía, educación, deporte y cultura, que genere lazos sociales, que contribuyan a disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro, a través de una red de servicios a la comunidad.

4.2 Objetivos específicos

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

196 Centros de Desarrollo Comunitario que se encuentren en el Estado de México y que quieran incorporarse al programa.

5.2 Población potencial

5,211,421 personas que habitan en 21 municipios que cuentan con CDC.

5.3 Población objetivo

De acuerdo con el índice de carencia social CONEVAL 2022 en el Estado de México:

- 7,427,200 en situación de pobreza.
- 2,831,000 con rezago educativo.
- 7,648,800 con carencia por acceso a los servicios de salud.
- 9,024,800 con carencia por acceso a seguridad social.
- 1,146,400 con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.
- 3,514,200 con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- 1,146,400 con carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda.

6. Cobertura

196 “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que se ubican en el Estado de México.

7. Apoyos

7.1 Tipo de apoyo

El DIF Estado de México en coordinación con el SMDIF realizan el diagnóstico de necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en insumos para rehabilitar, habilitar o equipar CDC en los municipios como lo son que fomenten actividades educativas, financieras, deportivas y culturales.

La estructura para la operación la definirán el DIFEM en coordinación con los SMDIF, esto dependerá de las necesidades de la población, espacios con los que cuente el CDC (personal para la adecuada operación), diversidad de actividades o servicios otorgados.

Estos CDC deberán contar con al menos las siguientes características:

Modelos que conforman CDC para poder ser beneficiarios con el programa.

| | |
|----------|--|
| MODELO 1 | <ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. |
| MODELO 2 | <ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. |
| MODELO 3 | <ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas. |

| | |
|----------|--|
| MODELO 4 | <ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas. • Contar con 1 o más de los siguientes servicios, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Espacio de rehabilitación integral: para brindar servicios de rehabilitación integral. ○ Comedor comunitario: para garantizar la alimentación de las personas de atención vulnerable. ○ Salones o espacios para la atención a personas mayores: para realizar actividades que promuevan y garanticen su plena integración en la sociedad. ○ Consultorio integral de salud: para atención médica general, psicológica y nutricional. |
|----------|--|

7.2 Monto del apoyo

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2.1 Unidad y periodicidad de los apoyos

El apoyo será por única ocasión, y el apoyo será de acuerdo al numeral 7.1 de las presentes Reglas.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.4 Criterios de selección para los insumos

Las características y requisitos de los apoyos se otorgarán de acuerdo al numeral 7.1 de estas Reglas de Operación.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1 Requisitos

- Estudio de factibilidad aprobado por el DIF Estatal, a través de una Cédula Diagnóstica de Necesidades del CDC.
- RFC del SMDIF o H. Ayuntamiento

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los SMDIF que cuenten con el espacio físico destinado para operar como CDC.

8.1.3 Modalidades de registro

El personal de los SMDIF, solicitará al DIFEM la incorporación del programa con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación. Al concluir el registro y validación de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de los CDC que serán beneficiados. El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, con respecto a la operación del programa. El trámite de registro de los CDC solicitantes, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos

- Estudio de factibilidad aprobado por el DIF Estatal, a través de una Cédula Diagnóstica de Necesidades del CDC.

8.1.5 Duplicidad

Con el fin optimiza los recursos para fortalecer la operación e impacto del Programa así como el cumplimiento de sus objetivos llevando a cabo relaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Estatal, Municipal; así como con los diferentes niveles de gobierno, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, con el objeto de evitar que las acciones y/o apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno municipal, estatal o federal.

8.1.6 Integración del Padrón

En el caso del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” se podrá empadronar a personas morales de la administración pública, siempre y cuando se trate de equipamiento de espacios institucionales y se elabore un padrón cumpliendo con al menos las 28 variables obligatorias y sus características establecidas en el apartado 11.2 Modelo de datos para personas morales del Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018;

8.1.7 Derechos, obligaciones y sanciones

8.1.7.1 Derechos de las personas beneficiarias

1. Conocer la operatividad del Programa;
2. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
3. Reserva y privacidad de la información personal;
4. Utilizar los servicios que otorga el CDC.
5. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
2. Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa; y
3. Informar al DIFEM de la satisfacción del servicio brindado;
4. Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que implemento o rehabilito el DIFEM;
5. Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
6. Comprometerse al cuidado de los espacios del CDC; y
7. Las demás que determinen las Instancias Normativas;

8.1.7.3 Obligaciones del DIFEM.

- a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2025;
- b) Dar a conocer el Programa CDC DIF PILARES a los municipios y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación, de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- c) Integrar en tiempo y forma el expediente del informe final del Programa;
- d) Supervisar constantemente los CDC beneficiados, levantando reportes de visita y cédulas de supervisión;
- e) Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES; y
- f) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento del Programa.

8.1.7.4 Obligaciones del SMDIF.

- a) Proporcionar el espacio físico destinado para operar como CDC DIF PILARES;
- b) Corresponsabilidad tripartita para el fortalecimiento de los CDC DIF PILARES;
- c) Cumplir con las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación de los CDC DIF PILARES;
- d) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de los CDC DIF PILARES;
- e) Proporcionar los recursos necesarios (humanos, financieros, materiales) para operar y dar seguimiento a los CDC DIF PILARES;
- f) Participar en las capacitaciones que el DIFEM otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES;
- h) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los apoyos y/o servicios otorgados para su envío en tiempo y forma al DIFEM;
- i) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el DIF Estatal, para complementar o fortalecer el o los proyectos autorizados para la habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC DIF PILARES; e

j) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa CDC DIF PILARES al DIF Estatal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

1. Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
2. Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato; y
3. Las demás que determinen las instancias normativas.

8.2 Sanciones

En el caso de que el DIFEM o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el DIFEM suspenderá el servicio y/o entrega del apoyo.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

9.2 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

9.3 Instancia normativa estatal

El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.4 Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

9.5 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.5.1 INTEGRACIÓN

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Personas titulares o representantes de la Dependencia u Organismo que llevará a cabo la ejecución del programa.

Además, se deberán especificar las condiciones necesarias para la operación del Comité de Admisión y Seguimiento, tales como las suplencias, el derecho a voz y voto de las personas integrantes, y la forma en la que se tomarán las decisiones.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.5.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.5.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica de Operación

10.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria para equipamiento de los CDC a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
- b) La Instancia Ejecutora selecciona los CDC que requieran ser habilitados y/o equipados según sus carencias.
- c) Deberá existir un Comité de Vigilancia Ciudadana, en cada CDC beneficiado con el Programa.

10.2 Proceso

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de acuerdo con los apoyos que contempla el programa y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento, RFC.
- d) Firma del Acta entrega de los bienes.

- e) En el caso de bienes muebles el Sistema Municipal DIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- f) El Sistema Municipal DIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- g) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

El programa se articula en torno a cinco ejes:

- I. Educación: Disminuir el rezago educativo, brindar asesorías y facilitar el acceso a la tecnología en las comunidades, ofrecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, y para quienes desean continuar sus estudios o adquirir nuevas destrezas, desarrollar habilidades para la vida tales como educación financiera, educación para la salud y habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, resolución de problemas)
- II. Economía: Fortalecer la economía de las familias y la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para el desarrollo económico individual y colectivo. Se busca empoderar a las personas a través de capacitaciones, talleres y formación en diversos oficios para que mejoren sus ingresos, generen autoempleo y contribuyan al desarrollo económico local, impulsar el emprendimiento, la comercialización de productos y el autoempleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo;
- III. Deporte: Promover la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo integral de las personas, fomentando estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el bienestar físico y mental, ofrecer acceso a distintas disciplinas para el desarrollo de habilidades con infraestructura adecuada, equipamiento deportivo y accesibilidad;
- IV. Cultura: Ofrecer una amplia gama de actividades que incluyan música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, fotografía, entre otras, a través de clases y talleres que propicien la organización de presentaciones, exposiciones, conciertos, festivales y otros eventos culturales en fechas de importancia cultural y social para la comunidad;
- V. Salud: Promover el bienestar integral de la comunidad a través de acciones de prevención, promoción de la salud y atención primaria, abordando tanto la salud física como la mental y la prevención de adicciones. Se busca empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables Sin perjuicio de lo anterior se podrán brindar los servicios de asistencia social contemplados en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de acuerdo al capítulo 5 de la presente estrategia.

10.3 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la persona titular de la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causa de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

11. Transversalidad, Colaboración y concurrencia

11.1 Acciones transversales

Para incidir en la correcta rehabilitación de espacios que fomentan el desarrollo integral de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en tener una corresponsabilidad tripartita (SMDIF, Sistema Estatal DIF y Sistema Nacional DIF) para el fortalecimiento de los CDC, así como dar seguimiento a las acciones y actividades realizadas en estos espacios.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas. Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno.

11.1.3 Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Comité de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC). y que se tendrán que enfocar a los criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2025.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link:

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



15.1.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



15.1.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.1.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto).

16.1.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral.

17. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786); SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ___ de enero de 2025. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2025.

M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DIRECTORA GENERAL M. en G. y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO” Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII, IX, XX Y XXI, 19, 22 FRACCIONES IV Y V, Y 40 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI, ARTÍCULOS 12 FRACCIONES III Y XVII 13 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES III, V, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y OBJETIVOS INCISO A), III, IV, V INCISO C) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2025) emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo general contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se encuentra alineado a los siguientes (Objetivos de Desarrollo Sostenible) ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, contribuyendo a cumplir las metas: 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; y 2.1 Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, y a la Meta 2.2 que busca poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025.

Que el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” tiene como fin, Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren la salud y estilos de vida.

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se encuentra alineado a los 100 compromisos para el Segundo piso de la Cuarta Transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Es así, que el problema central del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” se enfoca en la existencia de determinantes sociales afectados, que limitan la salud comunitaria en localidades de alta y muy alta marginación. Para fines de este programa, los determinantes sociales serán abordados a través de los componentes de autocuidado, recreación, gestión integral de riesgos, espacios habitables saludables, alimentación correcta y local, economía solidaria, así como sustentabilidad.

Que las personas que forman parte de los Grupo de Desarrollo (GD) hayan iniciado su intervención durante ejercicios anteriores (como máximo 2018) con base en el Índice de Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2010 y que, derivado de la actualización del Índice CONAPO 2020, hayan cambiado de grado de marginación a media o baja y durante su primera intervención se encontraran en un grado de marginación alto o muy alto, se considerará que cumplen con las características

para operar, ya que son Grupos de Desarrollo en formación y se debe dar continuidad y seguimiento con el objetivo de fortalecer los componentes para el bienestar, considerando que el proceso no deberá de ser mayor a cuatro años.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México considera como uno de los retos más relevantes, alcanzar una real igualdad de oportunidades para todos, fomentando sus potencialidades y capacidades. En ese sentido, se hace necesario impulsar una política social y humana que contribuya a elevar el nivel de vida de la población y, por ende, lograr un desarrollo integral e incluyente a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables.

Que la Medición de la pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2022, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022: existen 7,427,247 personas en condición de pobreza, en la entidad (42.9% del total de la población). 2, 545, 367 en pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (14.7% del total de la población).

Que en fecha 31 de enero 2025, se publicó en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" el acuerdo de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que resulta pertinente actualizar los proyectos Reglas de Operación, por

Que en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 19 de diciembre de 2024 en el Acuerdo DIFEM-103-008-2024, para efectos de lo señalado en los artículos 18 fracción I, VIII y XI, 22 fracción IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12 fracción II y 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 13 fracción IV y X, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; y, 11 fracciones I y IV del reglamento interior, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario".

Que mediante oficio número 22904A000000000/0048/2025, de fecha 15 de enero de 2024, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que en fecha 30 de enero del 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF la producción de alimentos para autoconsumo mediante el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, el Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario" aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos.

Antecedentes

Los antecedentes del Programa de Huertos Familiares se remontan a la década de los años 1980, época en la que se limitaba a realizar la distribución de semillas realizando algunas demostraciones.

Posteriormente en 1984, fue creado el Programa Horta-DIF mediante la implementación de huertos verticales con un proceso de asesoría técnica, como una alternativa para producir hortalizas de autoconsumo en zonas urbanas y suburbanas en el Estado de México, sin embargo, la ausencia de un proceso continuo y de una fase de sensibilización dieron muestra de una baja participación y continuidad en la siembra.

En este contexto, partir del año 2021 el programa cambia de nombre como "Salud y Bienestar Comunitario 2021" en donde aborda los componentes de los estilos de vida saludable, tomando en cuenta las necesidades de la población vulnerable, como lo son el autocuidado de la salud, la recreación y manejo del tiempo libre, la gestión integral de riesgos, los espacios habitables sustentables, la alimentación correcta y local, la economía solidaria y, la sustentabilidad, con el objetivo de fomentar la salud y el bienestar comunitario en localidades rurales y urbanas de alto y muy alto grado de marginación del Estado de México, con Grupos de Desarrollo constituidos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, complementadas con el desarrollo de Proyectos Productivos, alineándonos con la EIASA

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO"

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del programa

El "Programa de Desarrollo Social "Bienestar y Desarrollo Comunitario" tiene como propósito contribuir a favorecer la alimentación de las familias y Grupos de Desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita mejorar la salud y estilos de vida.

2. Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y los relativos a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acta Constitutiva: Al documentó generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda establecido el nombre, la edad, el domicilio y firma de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará. Así como nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, domicilio y firma de la persona representante del Grupo de Desarrollo.

Alimentación: Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Asamblea Comunitaria: A la reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Autogestión Comunitaria: Al proceso formativo que implica acciones participativas para la toma de decisiones individuales, familiares y colectivas en torno a la salud comunitaria, y para disminuir la dependencia de las ayudas gubernamentales dirigidas a sobrevivir. Lo cual requiere la creación de alianzas y redes con otras organizaciones y participación en las estructuras de poder.

Bienestar Familiar: Al estado multidimensional de bienestar (físico, intelectual, ocupacional, social, emocional y espiritual) de y entre los miembros de la familia.

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: Es un indicador del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); esta carencia intenta reflejar a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios. Se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a los hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o presenten limitación en el consumo de alimentos.

Carencias sociales: A uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber, educación, salud, seguridad social, vivienda y sus servicios, y alimentación.

CCS: A la Población Atendida del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”, electa democráticamente e integrada de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, su propósito es verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

CDC: Centro de Desarrollo Comunitario DIF Pilares

CIEPS: Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar el Estado de México.

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia para la asignación de recursos, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

CUDISBIC: Cuestionario de Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario

Contraloría Social (CS): Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

Cuestionario de Satisfacción de los Apoyos Recibidos: Al instrumento a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

CUIS: Al Cuestionario Único de Información Socioeconómica de las familias beneficiarias del “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Cultivos de Hortalizas: Al conjunto de plantas cultivadas generalmente en huertos o regadíos, que se consumen como alimento, ya sea de forma cruda o preparadas culinariamente, y que incluye las verduras y las legumbres (las habas, los guisantes, etc.).

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

CVC: Comité de Vigilancia Ciudadana

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

Determinantes Sociales de la Salud: A las circunstancias que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en las cuales las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

Diagnóstico Exploratorio (DE): Al ejercicio inicial analítico realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México que, constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la Comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico de la Salud y el Bienestar de la Comunidad (DSBC): A la caracterización de la condición que presenta la comunidad respecto a su salud y bienestar; se lleva a cabo al inicio de la intervención para obtener datos que permitan medir la situación inicial y, posteriormente, en distintas etapas del proceso para evaluar el avance que generan las acciones del PSBC.

Diagnóstico Participativo (DP): Al ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, que permite identificar y priorizar sus problemáticas, y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Equipo que Permita Mejorar la Higiene, Salud y Estilos De Vida: Al conjunto de materiales, equipo, insumos que ayuden a mejorar su estilo de vida.

Especies Menores: Aquellas especies domesticadas menores de 250 kilos como cerdos, cabras, ovejas, conejos, aves de corral, peces, y otras.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Estilos de Vida Saludable: A las prácticas relacionadas con el autocuidado, el ocio, la gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación saludable y local, economía solidaria, sustentabilidad y la organización para la autogestión.

Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EAIC): A la iniciativa en la que se detallan los proyectos sociales o productivos, las acciones de capacitación y asesoría técnica y sus respectivos requerimientos de financiamiento, que corresponden a las alternativas de acción colectiva que el GD ha identificado como prioritarios en su Programa de Trabajo Comunitario, pueden abarcar uno o más aspectos encaminados a modificar los determinantes sociales de la salud, de tal manera que incida significativamente en la creación de condiciones para la salud y el bienestar comunitarios.

Familias Beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del Programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Formato de Registro: Al instrumento técnico, oficial, válido y autorizado por la instancia normativa que será utilizado para la toma de datos de la persona solicitante.

Grupo de Desarrollo (GD): Al conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

Instancia ejecutora: La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Instancia normativa: Al Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Localidad Rural: A las localidades con población menor a 2,500 habitantes.

Lista de espera: a la división a la cual pertenece el programa al cual te inscribiste, está estudiando la posibilidad de ampliar los cupos disponibles para el ingreso

Orientación Alimentaria: Al conjunto de acciones que proporcionan información básica, tendiente a desarrollar habilidades, actitudes y prácticas relacionadas con los alimentos y la alimentación para favorecer la adopción de una dieta correcta a nivel individual, familiar y colectiva, tomando en cuenta las condiciones económicas, geográficas, culturales y sociales.

Personas Beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el “Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Planeación Participativa: A la metodología que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario” retoma con el propósito de facilitar que los Grupos de Desarrollo participen en forma activa, corresponsable y decisoria en la búsqueda de alternativas que modifiquen las condiciones de vulnerabilidad social que les afectan. Permite que la toma de decisiones se construya en conjunto, a través de talleres de trabajo participativo, donde se aplican las herramientas que propician el análisis y la reflexión del contexto local; les permiten identificar prioridades colectivas y diseñar las estrategias y acciones pertinentes para impulsar el cambio, mismas que en forma de proyectos integrarán su Programa de Trabajo Comunitario. Esto es, constituye una estrategia central que direcciona el desarrollo y aplicación de capacidades para fortalecer la salud comunitaria.

Programa: Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

Programa de Trabajo Comunitario (PTC): Al documento que contiene la propuesta de trabajo del GD para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD.

Promotoría: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”. Acompaña y guía al GD a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores y promotoras comunitarias.

Proyecto Comunitario: Al plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos. Los Proyectos Comunitarios atienden temas relativos al logro de estilos de vida saludable por lo que pueden estar direccionados al autocuidado, a la recreación y manejo del tiempo libre, a la gestión integral de riesgos, a los espacios habitables sustentables, a la alimentación correcta y local, a la sustentabilidad y a la economía solidaria. Se dividen en proyectos sociales y proyectos productivos.

Proyecto Productivo: Es el proyecto comunitario orientado a la producción de bienes y servicios materiales, considera la inversión en instalaciones, maquinarias, equipos, tecnología, etc. Ejemplos de este tipo son: panaderías, tianguis comunitarios, huertos comunitarios, invernaderos, estanques acuícolas, apiarios, granjas de especies menores, huertos familiares etc.

Proyecto Social: Al proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica proporcionan beneficios a nivel de la sociedad. Ejemplos de este tipo son: culturales, activación física, construcción de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, etc.

PSBC: Al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario: A la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención en seis componentes: autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión de riesgos, recreación;

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Bienestar y Desarrollo Comunitario”.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, a través del Programa Bienestar y Desarrollo Comunitario (PSBC) que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción, orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

4.2 Objetivos específicos

Contribuir a favorecer la alimentación de las familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y residan en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la entrega de insumos y equipo para el establecimiento de huertos, proyectos productivos y equipo que permita que las familias participantes mejoren la salud y estilos de vida.

Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario, promoviendo la organización y participación comunitaria.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Familias y grupos de desarrollo que habiten en el Estado de México y que se encuentran en situación de pobreza

5.3 Población objetivo

Familias y grupos de desarrollo del Estado de México que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de las regiones, municipios, localidades o AGEB de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

6.1 Criterios de Focalización

- Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a CONAPO 2020.
- Contar con una población no menor de 25 habitantes y no mayor de 1000 habitantes.
- Localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.

6.2 Requisitos de selección de beneficiarios

- Grupos de desarrollo deberán de pertenecer en localidades de alta y muy alta marginación definidas por CONAPO 2020.
- Los GD que conforman la cobertura de atención para el 2025 deben contar con el acompañamiento institucional promotor estatal y municipal.
- El DIFEM en coordinación con los SMDIF, deberán realizar un diagnóstico exploratorio en las comunidades de apertura para identificar problemáticas generales con relación a los determinantes sociales e identificar las prioridades de atención.

6.3 Métodos y procesos de selección

- Contar con promotoría municipal para la operación del programa.
- Que sean comunidades de grado de marginación de muy alta y alto según CONAPO.
- así como localidades de alto y muy alto índice de rezago social con base en el índice de CONEVAL 2020.

7. Apoyo

Para las personas que conforman el grupo de desarrollo se les entrega por única ocasión y por beneficiario:

- Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo.
- Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables
- Semillas para la implementación de huertos.

Personas que sin ser parte de un grupo de desarrollo y tengan interés para la producción de hortalizas para el autoconsumo se les dotara de:

- d) Semillas para la implementación de un huerto familiar.

7.1 Tipo de apoyo

Primera fase

La entrega del apoyo del proyecto productivo es por un año y por única ocasión, el cual consta de:

- a) Insumos que permitan la producción de alimentos para el autoconsumo.
- b) Bienes o insumos que permitan el desarrollo de proyectos productivos o la mejora de la salud o la sustentabilidad de los espacios habitables
- c) Semillas para la implementación de huertos.

La inclusión de la segunda fase dependerá del resultado del diagnóstico participativo.

Segunda fase

Cuando el Grupos de Desarrollo consolidado allá adquirido las habilidades en el cultivo de hortalizas y sigan participando en diversas actividades como grupo, estarán en condiciones de solicitar un proyecto que ellos consideren necesario para su localidad y se les otorgará:

- a) Capacitaciones/asesorías técnicas;
- b) Insumos y apoyos para la implementación de Proyectos productivos comunitarios; y
- c) Equipo que complemente las capacitaciones y los proyectos productivos comunitarios.

Esto es, aspirar a vivir en un entorno donde se cultiven estilos de vida saludables, definidos como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas para:

1. Autocuidado;
2. Alimentación;
3. Economía solidaria;
4. Espacios habitables sustentables;
5. Gestión integral de riesgos;
6. Recreación.

Lo anterior, permeado por decisiones y comportamientos responsables con el entorno, esto es actuando en un contexto de sustentabilidad.

Estas prácticas se orientan a favorecer el control sobre los determinantes sociales de la salud definidos como las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.

Así, el propósito genérico es que el GD se cuide, se empodere y cambie sus condicionantes.

Respecto a los proyectos comunitarios que se pueden integrar en la EAIC, sin ser limitativos, se podrán considerar los siguientes:

| Componente para fomentar la salud y bienestar comunitario | Ejemplos de Tipos de apoyo |
|---|---|
| Autocuidado | <ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario médico básico. • Insumos para medicina alternativa. • Insumos para una campaña comunicacional sobre el autocuidado de la salud. |
| Alimentación | <ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento de espacios alimentarios. • Insumos para la construcción de huertos integrales de traspatio, grupales o comunitarios, granjas de traspatio de especies menores e invernaderos. • Huertos escolares pedagógicos, etc. |

| | |
|-----------------------------|--|
| Economía solidaria | <ul style="list-style-type: none"> • Insumos para fortalecer la capacitación para el trabajo. Ejemplos: Máquinas de coser, hilos, hornos, herramientas, etc. • Insumos para la transformación de alimentos u ofrecimiento de servicios, etc. |
| Espacios habitables | <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura para la construcción de estufas ahorradoras de leña, letrinas, captadores de agua, etc. |
| Gestión Integral de Riesgos | <ul style="list-style-type: none"> • Botiquín de primeros auxilios, megáfonos, vestimenta e insumos para brigadas, radios, equipo para protección civil, etc. |
| Recreación | <ul style="list-style-type: none"> • Convivencia comunitaria: insumos para favorecer la música, deporte, teatro y danza. • Parques rústicos, gimnasios o espacios para la activación física, etc. |

Los proyectos productivos estarán alineados a especificaciones técnicas, para obtener proyectos homogéneos en su estructura física, garantizando la sustentabilidad y el uso correcto de los insumos.

Los proyectos comunitarios que contemplen animales de crianza, además de estar sujetos al Diagnóstico Participativo y al PTC, deberán contar con el compromiso de la comunidad del cuidado de las especies seleccionadas, brindando un trato digno, tener el espacio adecuado y mantenimiento de éste.

Los proyectos comunitarios que contemplen la producción de alimentos deberán garantizar que la comunidad cuente con las bases para la producción: agua suficiente para riego, tierra disponible y mano de obra disponible.

En este Programa se consideran procesos de corto (apertura), mediano (continuidad) y largo alcance (consolidación), definidos por una metodología de planeación participativa prospectiva, que articula la participación, la organización y un proceso educativo formativo orientado a desarrollar capacidades para la autogestión colectiva que permita tomar el control sobre las decisiones que afectan la salud y el bienestar comunitario de las localidades de alta y muy alta marginación atendidas. Por lo anterior, es determinante contar con la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) y la comunidad.

7.2 Monto del apoyo.

Los apoyos serán gratuitos, y serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Federal a través del fondo de aportaciones múltiples ramo 33 operado a través del Sistema Nacional DIF en coordinación con DIFEM.

7.3 Origen de los recursos

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM; así como con recursos federales transferidos a través del FAM-AS, y no tendrán cuotas de recuperación, teniendo mecanismos de corresponsabilidad.

7.4 Acciones Complementarias

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en brindar información de:

- a) Orientación y Educación Alimentaria. El DIFEM elaborará información y material educativo que se le proporcionará al SMDIF para su difusión con los beneficiarios del Programa;
- b) Organización y Participación Comunitaria. Las familias y Grupos de Desarrollo son los responsables de difundir en la comunidad, la información proporcionada por la DAyNF, referente a educación y orientación alimentaria, que permita fomentar estilos de vida saludables; y
- c) Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como fin, fomentar la salud y bienestar comunitario en localidades de alta y muy alta marginación con Grupos de Desarrollo constituidos mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas complementadas con la implementación de proyectos comunitarios.

8. Mecanismo de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

Personas que forman parte de Familias y pueden formar parte de Grupos de Desarrollo que habiten en el Estado de México, que se encuentren en situación de pobreza, presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad y residan en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al índice de marginación por localidad CONAPO.

8.1.1.1 Criterios de Selección

8.1.1.2. Requisitos

Para ser beneficiarias y beneficiarios del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la primera fase del programa (grupos de apertura):

- a) Entregar copia y original para su cotejo de identificación oficial vigente que contenga fotografía;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Domicilio en el Estado de México; en caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar; y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y/o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores; así como copia de la CURP emitida en la página electrónica oficial de la RENAPO.

Los datos personales que se recaben como requisitos, así como los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, estarán bajo resguardo y custodia del SMDIF, y serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

Las familias que ya cuenten con el CUIS y estén trabajando en la instalación del huerto familiar serán las que se les apoyará con el Programa; una vez que estas familias se hayan consolidado con los huertos familiares se dará paso a la siguiente fase.

Para la segunda fase

Las personas que forman parte de familias y los Grupos de Desarrollo participantes deberán consolidarse y pertenecer a la población objetivo y a los siguientes grupos:

Apertura

Grupos pertenecientes a localidades de alta y muy alta marginación que identifican sus necesidades y reconocen sus características socioeconómicas de la población para definir un plan de trabajo concreto que permita lograr los objetivos en base a sus necesidades prioritarias.

Continuidad

Grupos de Desarrollo que identifican las causas de sus problemáticas para diseñar y establecer algún proyecto comunitario que atienda sus necesidades prioritarias.

Consolidación

Grupos de Desarrollo que participan para mejorar el diseño de su programa y/o proyecto comunitario; evalúan, diseñan y valoran diferentes aspectos sobre las características del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo e identifican ofertas institucionales de diversas dependencias.

Salida

Grupos de Desarrollo con autonomía que toman decisiones, con mayor resiliencia, empoderados y con capacidad de incidir en las instancias de planeación local y mejorar las condiciones de salud y bienestar comunitario.

Cada modalidad tendrá una duración de un año.

Todos los apoyos e insumos entregados deberán estar alineados a alguno de los 6 componentes del PSBC con el propósito de desarrollar capacidades individuales y colectivas para promover la salud comunitaria desde el empoderamiento social con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario y la reconstrucción de la paz.

8.1.2 Criterios de priorización

Primera fase

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- b) Sean víctimas u ofendidas del delito;

- c) Sean personas repatriadas;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- e) Sean personas que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura -Indígena del Estado de México;
- f) Sean personas que se reconozcan como afromexicanos; y
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

Para la segunda fase: Grupos de Desarrollo consolidados que tengan uno o más de un año trabajando con el programa.

8.1.3 Modalidades de Registro

El registro de solicitantes del Programa, iniciará con el registro de los datos personales del representante de familia en el formato de registro y la información socioeconómica de la misma, a través del CUIS.

El trámite de registro de las personas solicitantes, en la Plataforma destinada para tal fin, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos

Primera fase

- a) CUIS;
- b) Formato de Registro; y
- c) Aquellos que la Instancia Normativa Estatal determine.

Segunda fase

Acta Constitutiva de la conformación del GD;

- e) Constitución del comité de vigilancia ciudadana;
- f) Diagnóstico Participativo;
- g) Programa de Trabajo Comunitario; y
- h) Cuestionario de satisfacción de los apoyos recibidos.

8.1.5 Integración del Padrón de personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los programas y/o acciones de desarrollo social y bienestar del Gobierno del Estado de México, vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Los padrones que se entreguen al SNDIF estarán integrados con la información de las personas beneficiarias, de acuerdo a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Primera y segunda fase:

- a) Conocer la operatividad del Programa;
- b) Recibir el apoyo para su ejecución;
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Participar en las tareas y actividades, que la instancia estatal determine;
- c) Asistir en su totalidad a las reuniones o actividades de capacitación en las fechas y horarios que la instancia determine;
- d) Ampliar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de los proyectos para mejorar las condiciones de vida de la familia;
- e) Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa;
- f) Informar si es beneficiario o beneficiaria de otro programa Federal, Estatal o Municipal; Conformar e integrarse a un GD;
- g) Participar activamente en las acciones definidas por el GD;

- h) Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el DIFEM y/o el SMDIF para el ejercicio vigente; y
- i) Aplicar los conocimientos, competencias y habilidades adquiridas en las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios para mejorar su salud y bienestar comunitario.
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7.1 Obligaciones del DIFEM.

- a) Normar la operación del PSBC a través de las presentes las Reglas de Operación;
- a) Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF mediante el informe semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- a) elaborar un informe semestral de seguimiento del PEVC, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado;
- a) Elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), a los beneficiarios del PSBC, con información sobre la operación del programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando siempre en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y un lenguaje inclusivo.
- b) Enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual.
- c) Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- d) Dar seguimiento de la operación del PSBC a través de la concentración de los informes, visitas de seguimiento, así como las reuniones de trabajo con el SMDIF;
- e) Dar capacitación sobre la operatividad del programa al personal del SMDIF, de forma presencial, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento;
- f) Supervisar la entrega de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

8.1.7.2 Obligaciones del SMDIF

- g) Implementar las acciones necesarias de planeación en cada localidad seleccionada;
- h) Atender las observaciones y recomendaciones del SEDIF;
- i) Cumplir en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- j) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SEDIF;
- k) Capacitar a todos los integrantes del grupo de desarrollo en las temáticas propuestas por el SEDIF; y
- l) Contar con un promotor municipal para el acompañamiento y seguimiento del programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Cuando las personas que forman parte de las familias a integran a Grupos de Desarrollo no cumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas;
 - b) Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
 - c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato con los apoyos del Programa; y
- Las demás que determine la instancia normativa.

8.1.8.3 Cancelación

Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento, establecidas en el numeral 8.1.8 de las presentes Reglas.

8.1.8.4 Baja del Programa

- a) Ser beneficiario de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, que otorgue el mismo apoyo del Programa, a decisión de la Instancia Normativa;
- b) No asistir a los cursos de capacitación; y
- c) Por defunción de la persona beneficiaria.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

- a) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo del apoyo entregado; y
- b) Cuando la persona o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Destinar y mantener en condiciones de funcionalidad los bienes recibidos para los fines establecidos en las presentes Reglas;
- b) No podrán vender, ni dar mal uso de los apoyos recibidos;
- c) Asistir a cursos de capacitación;

- d) Participar en actividades de los proyectos comunitarios cuando le sea requerido; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa Estatal.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

- a) La graduación de las familias se dará cuando reciban el apoyo; y
- b) Cuando los Grupos de Desarrollo sean autogestivos y sus proyectos estén funcionando de manera favorable después de 2 a 3 años.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

9.2 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa, en coordinación con los SMDIF.

9.3 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento y a través de la publicación de las Reglas de Operación.

9.3.1 Instancia normativa federal

El SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la EIASADC, con fundamento en Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

El proceso de gestión de los recursos inicia con la determinación de los recursos del presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), continuando con el proceso de traslado de los recursos de hacienda federal a hacienda estatal, por lo que de tratarse de recursos federales le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC) por medio de la EIASADC 2025.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM.
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Persona Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previa aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre la Presidencia, la Secretaria, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se

encuentren presentes la presidenta o el presidente, la secretaria o el secretario y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Vigilar la integración del Padrón de las familias beneficiarias y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición, inseguridad alimentaria y/o exclusión, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación al Programa;
- b) Vigilar y aprobar la inclusión de nuevas familias beneficiarias, en sustitución de las bajas durante la ejecución del Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como, para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del programa

Primera fase:

- a) La Instancia Ejecutora selecciona las localidades de alta o muy alta marginación;
- b) La Instancia Ejecutora identificará a las familias candidatas que serán susceptibles del apoyo;
- c) Al realizar el CUIS los beneficiarios solicitan el apoyo;
- d) La instancia ejecutora identificará la ubicación de las viviendas de acuerdo a la zona geográfica para determinar el número de familias beneficiarias;
- e) Una vez realizada la entrega del apoyo la Instancia Responsable integrará, resguardará y capturará el padrón de las familias beneficiarias, de acuerdo con la normatividad en la materia;
- f) La Instancia Ejecutora una vez que identifica a las familias beneficiarias les notifica que serán atendidas con el Programa;
- g) La Instancia Ejecutora supervisará la aplicación de materiales e insumos otorgados a las familias beneficiarias, así como su desarrollo;
- h) La Instancia Ejecutora capacitará a los enlaces de los SMDIF, para el establecimiento de huertos y proyectos productivos en los que participarán como Grupo de Desarrollo por un año;
- i) La Instancia Ejecutora realizará la entrega de manera directa a las familias beneficiarias; y
- j) Deberá existir un COCICOVI, en cada localidad beneficiada con el Programa.

Una vez que se haya completado un año de capacitación sobre cultivo de hortalizas y se hayan implementado huertos familiares, se pone a disposición al grupo de personas capacitadas la segunda fase del programa; el cual consiste en consolidarse en grupos de desarrollo quienes tendrán el propósito de impulsar los trabajos para el bienestar de su localidad a través de la elaboración de un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario, lo que les permitirá establecer Proyectos Comunitarios.

Segunda fase:

- a) El SEDIF, en acompañamiento del SMDIF y las personas promotoras convocan a una asamblea comunitaria en donde se presente el PSBC, si existe interés de al menos 15 personas mayores de edad, se formaliza con la firma de un Acta Constitutiva (AC) con los datos de cada integrante, así como sus funciones. (Anexo T4.B.)
- b) Se constituye el Comité de Vigilancia Ciudadana.
- c) Las personas promotoras (estatales y/o municipales) con la participación de los Integrantes del Grupo desarrollan:

Un Diagnóstico Participativo (DP) donde se identifican y priorizan las problemáticas de la comunidad, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) donde se establece el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el DP, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de las y los integrantes del GD.

Asimismo, los integrantes del Grupo responden el Cuestionario Diagnóstico de la Salud y el Bienestar Comunitario (CUDISBIC), con el objetivo de tener un parámetro de como inician las localidades en las que se intervienen y el avance que tienen (bianual).

Es importante mencionar que el CUDISBIC se deberá aplicar por componente para el bienestar comunitario (Autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables sustentables, gestión integral de riesgos, recreación) a atender, acorde a lo detectado en el Diagnóstico Participativo.

La Instancia Ejecutora da seguimiento a los grupos que ya se consolidaron;
Las familias beneficiarias recibirán los proyectos productivos comunitarios o capacitaciones una vez autorizados por el SNDIF.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a los proyectos productivos comunitarios que fueron aceptados por el SNDIF.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI)

Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

Su principal función será vigilar el cumplimiento de la operación del Programa, en estricto apego a las presentes Reglas.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias

La sustitución se realizará de una familia o grupos de desarrollo que sea excluida del Programa, por otra que se encuentra en lista de espera y que cumpla con los requisitos y criterios de selección, previa autorización de la Instancia Normativa.

10.3. Ejecución

La DAYNF es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causas de fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, la mecánica de entrega será determinada por la Instancia Normativa Estatal.

11. Transversalidad

11.1 Coordinación institucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas o acciones de gobierno.

El programa bienestar y desarrollo comunitario no tienen coincidencia con ningún otro programa.

11.2 Convenios de colaboración

Se podrán celebrar los convenios y/o acuerdos que se consideren necesarios como lo estipulado en la EIASADC 2025 con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11.3 Concurrencia

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del Programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF, de acuerdo con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC). Para el caso del PSBC, la vigilancia ciudadana tiene como eje principal la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El CVC es el conjunto de beneficiarios que se organizan para verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF, a través de la integración y operación de Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC) para el seguimiento, supervisión, control y vigilancia de los apoyos otorgados del programa.

12.1.1 Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias y/o usuarias del PSBC.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar el formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las personas de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar que es su voluntad pertenecer a éste.

12.1.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana;
- Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los CVC, de las cuales el SEDIF poseerá la original, mientras que el CVC resguardará copia simple. El SEDIF anejará la lista de asistencia de los participantes;
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías y posibles irregularidades en la entrega de insumos del PSBC mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada.

12.2 ejecución

Las estancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado los informes de avances físicos financieros de las acciones del PSBC, mismos que se deberán de remitir al SNDIF de acuerdo al calendario de entregas 2025.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, y el Artículo 28 Fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos y serán publicadas en la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

13.1.1 Vía Internet:

A través de la siguiente liga: <http://difem.edomex.gob.mx/>

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento

La DAYNF será la encargada de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa Estatal.

15.1 Información presupuestaria

El Programa opera con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS).

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://infoem2.ipomex.org.mx/ipomex/#/obligaciones/7>



MIR BIENESTAR Y DESARROLLO COMUNITARIO



PSB-Edo Méx de Indicadores para Resultados por Programa presupuestal y Unidad Responsable 2025

| Objetivo o resultado esperado | Indicador | Indicadores | | Medios de verificación | Responsable |
|--|--|--|--------------------|--|---|
| | | Nombre | Unidad | | |
| <p>Objetivo</p> <p>Contribuir a que la población beneficiaria cuente con servicios básicos (energía eléctrica, agua potable, saneamiento básico, telefonía celular) en sus viviendas.</p> | <p>Porcentaje de cobertura de servicios básicos en viviendas por estado.</p> | <p>Presupuesto de gobierno con recursos propios a la administración en el último periodo de gestión / Fomento de población con recursos propios a la administración en el periodo anterior de gestión (1/2025)</p> | <p>Presupuesto</p> | <p>Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Subvenciones y resultados del Programa Estatal de Desarrollo de la Política de Desarrollo Social (Subvenciones de carácter social)</p> | <p>La Unidad Ejecutora en el Estado de México conformada por el Gobierno del Estado de México / Subvenciones y gastos programados en favor del desarrollo de la Política de Desarrollo Social (Subvenciones de carácter social)</p> |
| <p>Propósito</p> <p>Las familias con recursos económicos del Estado de México cuenten con apoyo para el desarrollo de sus actividades.</p> | <p>Porcentaje de cobertura de servicios básicos en viviendas con recursos económicos del Estado de México.</p> | <p>Familias con recursos económicos elevados con la entrega de apoyo económico del DIFEM / Familias de bajos recursos económicos que viven en el Estado de México (1/2025)</p> | <p>Presupuesto</p> | <p>Subvenciones de carácter social / CONEVAL / Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Fondo de Beneficios de los Seguros de Salud del Estado de México</p> | <p>La Unidad Ejecutora en el Estado de México conformada por el Gobierno del Estado de México / Subvenciones de carácter social</p> |
| <p>Componente</p> <p>2.2 Familias beneficiadas con pequeños productores para el desarrollo.</p> | <p>Porcentaje de familias beneficiadas con pequeños productores para el desarrollo del Estado de México.</p> | <p>Total de familias beneficiadas con pequeños productores para el desarrollo Total de familias que habitan en la entidad con recursos económicos (1/2025)</p> | <p>Presupuesto</p> | <p>Cuentas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Registros 2024 del Estado de México / Subvenciones y resultados del Programa Estatal de Desarrollo de la Política de Desarrollo Social (Subvenciones de carácter social) / Programa de Beneficios de los Seguros de Salud del Estado de México / Subvenciones de carácter social</p> | <p>Las familias beneficiadas con pequeños productores para el desarrollo del Estado de México / Subvenciones y gastos programados en favor del desarrollo de la Política de Desarrollo Social (Subvenciones de carácter social)</p> |
| <p>Actividades</p> <p>2.2.1 Entrega de insumos para el desarrollo de pequeños productores para el desarrollo.</p> | <p>Porcentaje de pequeños productores que administran del Estado de México para el desarrollo integral de la Familia del Estado de México.</p> | <p>Total de familias beneficiadas con pequeños productores de fuerte fuerza organizativa / Cose de familias beneficiadas con pequeños productores de fuerte fuerza organizativa (1/2025)</p> | <p>Presupuesto</p> | <p>Informe del Programa Estatal de la Administración de Recursos Humanos del Estado de México para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México / Registro Administrativo del Programa de Desarrollo Social del Estado de México</p> | <p>Entidad de Ingresos en el Estado de México / Subvenciones de carácter social</p> |
| <p>2.2.2 Importación de insumos de capacitación para la producción de alimentos.</p> | <p>Porcentaje de familias capacitadas para la producción de alimentos.</p> | <p>Familias capacitadas para la producción de alimentos / Proyectos productivos realizados (1/2025)</p> | <p>Presupuesto</p> | <p>Informe del Programa Estatal de la Administración de Recursos Humanos del Estado de México para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México / Programa de Desarrollo Social del Estado de México</p> | <p>Total de familias beneficiadas con insumos de capacitación para la producción de alimentos</p> |

15.3 Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del PSBC, mismos que deberán remitir al SNDIF.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.1.1 Evaluación Interna

Lo realiza el jefe del programa con los supervisores evaluando los avances del programa

16.2 Informe de resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la unidad administrativa responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17.1 Indicadores de Resultados

18. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Las quejas, denuncias y solicitudes de información, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio del personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

a) **Vía telefónica:**

800 HONESTO (4663786);

SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

b) **Vía Internet:**

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM

Correo electrónico: ojc.difem@secogem.gob.mx.

c) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:**

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

d) **Personalmente:**

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca, Estado de México.

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Bienestar y Desarrollo Comunitario", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2024. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 30 días del mes de enero del 2025.

M. EN G. Y P. P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".